C30/9

INFORME DEL "CICR" SOBRE ACCIDENTES ACAECIDOS A PRISIONEROS DE GUERRA

CICR = Comité Internacional de la Cruz Roja

ESTADO MAYOR CONJUNTO

BUENOS AIRES, 15 de Abril de 1983.

OBJETO: E/Documentación.

AL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (JEFATURA I-PERSONAL)

Adjunto se elevan copias de las notas Letra: MDTAS,GET Nº 617 y REF 1/4, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y del Comité Internacional de la Cruz Roja respectivamente, sobre accidentes ocurridos a prisioneros de guerra argentinos luego de su captura, el 1°de Junio y 2 de Julio de 1982.

AGREGADOS: Lo mencionado en el texto.

ESTADO MAYOR CONJUNTO JEFE JEFATURA I PERSONAL

HECTOR RAUL RODRIGUEZ ESPADA
GENERAL DE BRIGADA
JEFE JEFATURA 1 PERSONAL - E M C

ESTADO MAYOR CONJUNTO
PUBLICO
Nº 20268/83
ENTRO / SALIO
Dia 26 ABR 1983
Mes
Año

FUERZA AEREA
Nº 5055365
E 26 ABR 1983
S

Atención: este expediente fue reemplazado por otro sin número del EMC que adjunta al exped REF 2/4 de la CRI

1

401

ESTADO MAYOR CONJUNTO

BUENOS AIRES, 21 de abril de 1983.-

OBJETO: Elevar informe CICR.-

AL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (Jefatura 1 - Personal).

Adjunto elevo al señor Jefe, copia autenticada del informe definitivo sobre accidentes acaecidos a prisioneros de guerra luego de su captura en las Islas Malvinas confeccionado por los Británicos.

El presente documento ha sido remitido a esta Jefatura por el MM.RR.EE., diligenciado a traves del CICR.-

AGREGADOS: Lo indicado en el texto.-

ESTADO MAYOR CONJUNTO DEPARTAMENTO PERSONAL JEFATURA 1 - PERSONAL

ALFREDO ANGEL BELOTTI
Comodoro
Jefe Departamento Personal
EN Aus. Jefe 1 - Personal

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

DELEGACION REGIONAL
PARA AMERICA LATINA
CONO SUR

REF. 2/4

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Delegación Regional para América Latina - presenta sus más atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - y adjunta un nuevo ejemplar que le ha sido remitido por las Autoridades Británicas sobre los accidentes acaecidos a prisioneros de guerra luego de su captura.

El mencionado informe es el definitivo y remplaza a los que hiciera llegar con nota 1/4 del 12 de abril ppdo.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Delegación Regional para el Cono Sur de América latina - reitera al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - el testimonio de su consideración más distinguida.-

PC/hcb

Buenos Aires, 18 de abril de 1983.
A16 A75 A320 Chr. GE

Al
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto
CAPITAL FEDERAL

AUTENTICACION

ALFREDO ANGEL BELOTTI
Comodoro
Jefe Departamento Personal
J - 1

3

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N°: 643

LETRA:DTAS-GET

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - presenta sus atentos saludos al ESTADO MAYOR CONJUNTO - JEFATURA I - PERSONAL - y cumple en remitirle copia de la nota REF 2/4 e Informe anexo que hiciera llegar, a esta Cancillería, la Delegación Regional para América Latina del Comité Internacional de la Cruz Roja el 18 de abril del cte.

El mencionado informe referido a los accidentes acaecidos a prisioneros de guerra luego de su captura, remitido por las autoridades británicas al CICR, reemplaza en forma definitiva al que se enviara por nota N°617 DTAS,GET el pasado 13 de abril.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - reitera al ESTADO MAYOR CONJUNTO - JEFATURA I - PERSONAL - las seguridades de su más distinguida consideración.

BUENOS AIRES, 20 de abril de 1983

REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AL ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFATURA I - PERSONAL -
BUENOS AIRES.

AUTENTICACION

ALFREDO ANGEL BELOTTI
Comodoro
Jefe Departamento Personal
J - 1

O. y M. N° 78
18-10-77 - 500.000

EXPLOSION OF ORDNANCE ON 1 JUNE 1982 IN WHICH FOUR ARGENTINE SOLDIERS DIED AND EIGHT OTHERS WERE INJURED WHILE IN THE CUSTODY OF BRITISH FORCES AT GOOSE GREEN, EAST FALKLAND

INJURY TO 243522 CABO PRIMERO NESTOR RUBEN CATTAY, 601 ENGINEER COMPANY, ARGENTINE ARMED FORCES ON 2 JULY 1982 WHILE IN THE CUSTODY OF BRITISH FORCES AT PEBBLY POND, NEAR STANLEY, EAST FALKLAND

REPORTS AND STATEMENTS IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 121 OF THE THIRD GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR 12 AUGUST 1949

AUTENTICACION

ALFREDO ANGEL BELOTTI
Comodoro
Jefe Departamento Personal
J - 1

CONTENTS

EXPLOSION OF ORDNANCE ON 1 JUNE 1982 IN WHICH FOUR ARGENTINE SOLDIERS DIED AND EIGHT OTHERS WERE INJURED WHILE IN THE CUSTODY OF BRITISH FORCES AT GOOSE GREEN EAST FALKLAND

REPORT IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 121 OF THE THIRD GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR OF 12 AUGUST 1949

1. Immediately following the action in which the Second Parachute Battalion recovered the settlements of Darwin and Goose Green on East Falkland, very large quantities of abandoned Argentine weapons and ammunition were found scattered in and around the settlements where the Argentine forces had constructed in-depth defensive positions. The nature and condition of the ammunition, which included fused explosive ordnance, posed an extremely serious threat to the civilian population which had been held under guard in the Community Hall by the Argentine forces for 30 days before their release by the British forces. In addition the civilian population could not be allowed to return to their homes until they had been checked for ordnance and made habitable following occupation by the Argentine forces. In addition to the high priority task of checking and clearing the arms and ammunition the small British force had to ensure the welfare of and adequate guards for over 1000 Argentine prisoners of war, until arrangements could be made for their evacuation from the settlements. There was no habitable accommodation for the large numbers of British and Argentine troops, apart from a large sheep-shearing shed within the Goose Green settlement fairly close to the airfield and the prisoners of war were accommodated in that shed.

2. An Argentine battery of 105mm artillery guns had been located a few metres from the shed and two caches of mixed ordnance and small arms ammunition were located in the same area. These caches included ammunition for the guns as well as mixed ordnance and ammunition, some of which had been collected from the immediate area, ready for eventual removal to the airfield where a Central Ammunition Collection Point had been established. On the 1 June, it is believed that one of these caches was about 15 metres long and about 2 metres wide and contained 105mm shells, charge bags, boxes of mines, both anti-personnel and anti-tank, loose mines and grenades and a large quantity of small arms ammunition. In the cache there were also about six or seven large items which were probably aircraft bombs.

3. Responsibility for clearing up the settlement and making safe and collecting ammunition was delegated to a Major of 2 Parachute Battalion. He was aware that Argentine officers were concerned about collecting their dead. An approach was therefore made to Argentine officers through a Lieutenant Gomez who spoke English, and a Major Frontera, who was believed to be the senior officer present, agreed that prisoners of war could be employed in collecting the Argentine dead, clearing up the settlement and moving ammunition to collection centres. The only condition imposed by the Argentine officers was that they should not be required to work but would be present to supervise the work details.

4. At about 0900 on 1 June a Corporal, who was a trained engineer, approached the Lance Corporal responsible for the booking in and out of prisoners of war and asked for a work detail to move ammunition. 20 men and 1 officer were booked out and the Argentinian officer who was regarded as the official interpreter was told that the intention was to split the work detail into two groups, one to provide general airfield assistance to British forces in clearing up the settlement and the other to move spent ammunition from the area of the anti-aircraft gun in the settlement. The Argentine interpreter officer explained the tasks to the supervising officer and the work detail. The prisoners-of-war supervised by their officer continued these tasks until lunchtime when they returned to the sheep-shearing shed, and the Corporal informed the interpreter that he would return for another work detail at about 1400. At that time the interpreter asked whether it would be possible to move some ammunition which was in the shed as well as

the large pile just outside near the guns. During the lunch break the Corporal removed the ammunition in the shed which consisted of rifle grenades, some anti-personnel mines and small arms ammunition; to the Collection Point at the airfield.

5. At about 1400 hours the Corporal returned to the shed and asked for a similar work detail. He told the interpreter that the detail could move the pile of ammunition just outside the shed which had been mentioned before lunch. The Argentine officer said that there would be a delay of about half-an-hour before the men would be available. While waiting the Corporal checked the mines in the pile and found two which were fused, which he made safe. He also checked the grenades to ensure that the pins were in position and ensured that there was nothing hazardous in the small arms ammunition which was loose in the pile. He had been informed earlier that the 105mm shells had been examined by other experts and pronounced safe. Apart from the large objects which were thought to be aircraft bombs he considered that the ammunition was safe for moving.

6. At 14.30 hours the Prisoner-of-War work detail was signed out, and through the interpreter, the Corporal explained what he wanted the detail to do; that is, move all the ammunition which he considered safe except for the bombs which were unfamiliar to him. The interpreter assured the Corporal that everything was clearly understood and after the supervising officer had briefed the detail they made their way to the pile of ammunition. The Corporal handed items to each man and then accompanied the detail to the Collection Point at the airfield where he explained that items should not be mixed but placed in separate piles. When he saw that the detail was carrying out his instructions he left them in the care of their officer and three guards.

7. The distance to the airfield was about 200 metres and after items had been collected the detail walked in line to the Collection Point and then returned, again in single file. The guards took up positions about 10 metres away from the detail so that they could keep the officer and twenty men under observation throughout the journey. On return from their second trip to the airfield, the officer, according to a witness, appeared to be indicating to the five men of the detail who had reached the ammunition pile what should be picked up next, when there was a loud explosion, which may have been preceded by a smaller one. A very fierce fire broke out immediately and at least three prisoners-of-war had their clothes set on fire. One of them who, according to another witness, was already engulfed in flames, was seen to stagger or fall back into the seat of the fire. British personnel including medical staff who, with a doctor, were located nearby pulled injured members of the detail clear of the flames and the immediate hazard that had developed from ignition of small arms ammunition in the pile. Despite the danger, attempts continued for some minutes to reach the prisoner-of-war who could be seen within the fire. A Sergeant managed to get close to the man but was driven back by the heat and ferocity of the fire. He tried several more times from different directions but was unsuccessful. About four to five minutes after the explosion and start of the intense fire, the Sergeant, who was in considerable distress because he thought he saw the man moving and could not reach him, obtained a self-loading rifle and fired three or four shots with the intention of ending his apparently intense suffering because he considered that he was beyond further assistance and in agony.

8. In addition to the man who died in the flames, two other men of the detail were killed by the explosion and fire and a fourth, who had lost both legs, died shortly after arrival at the medical centre at Ajax Bay. Eight members of the detail were injured and received immediate first aid from the doctor and other medical staff present. Those requiring further treatment were transferred by helicopter to the Advance Dressing Station at Ajax Bay. The combined efforts of British and Argentine personnel, assisted by civilians, brought the fire under control and put it out within about half an hour.

9. British Officers and medical staff were unable to identify the dead and injured Argentine prisoners-of-war but a senior Argentine officer and Major Frontera of the Argentine forces made lists of the injured. Shortly after the incident Major Frontera, together with Lieutenant George Gopcevich, who acted as

interpreter, complained to a British officer that one of their officers had seen a British soldier shoot a prisoner-of-war. This complaint was also made by another Argentine officer interpreter, Sub Lieutenant Gomez. The matter was investigated immediately by British officers and the true facts confirmed by the Sergeant concerned and eye witnesses to the incident. An explanation was given to the Argentine officers through Sub Lieutenant Gomez who accepted it and did not pursue the matter further. On 3rd June, two days after the incident, prisoners-of-war remaining in the custody of British forces at Goose Green were invited to make statements on the incident. Only one statement was made and that is attached to this report.

10. For the purposes of ascertaining the facts surrounding this incident and in accordance with Article 121 of the Third Geneva Convention, a full inquiry was convened by the Commander Land Forces, Falkland Islands and conducted on his behalf by four officers, one of whom was a qualified doctor; none were from Units involved in the incident. This action was taken as soon as practicable after hostilities had ceased, when witnesses could be made available. The inquiry concluded that the movement of ammunition under the circumstances prevailing at Goose Green on 1 June 1982 could be classified as dangerous work for the purposes of Article 52 of the Third Geneva Convention but that the prisoners-of-war were volunteers for the purposes of that Article; that four prisoners died and eight were injured; that their identities were not known to the British authorities but that Major Frontera, the senior Argentine Army officer present listed the names of those Argentine prisoners-of-war involved in the incident; that the body of a badly injured or dead prisoner-of-war was shot by a Sergeant who believed that the prisoner was alive but beyond further assistance and wished to spare him further agony; that adequate medical aid and assistance was quickly available and all casualties evacuated to the Main Dressing Station at Ajax Bay within 30 minutes of the explosion; that three of the prisoners died from multiple blast injuries directly resulting from the initial explosion, including one who died later at Ajax Bay; that the cause of death of the fourth may have been the result of burning or of gunshot wounds or both, noting that the deceased had been exposed to very intense heat in the centre of the fire for some four or five minutes before the shots were fired; the condition of the body precluded confirmation of injuries other than burning or gunshot wounds; that the cause of the explosion was unknown but may have been caused by a cigarette, a booby trap or faulty ammunition.

11. In view of the seriousness of the incident and the unavailabiltiy of some witnesses at the time of the inquiry, further investigations were made and additional reports on the incident were prepared. The evacuation of the injured prisoners-of-war and the rapid repatriation programme prevented the obtaining of further statements from Argentine prisoners-of-war.

12. The Government of the United Kingdom has made a careful study of this tragic incident and has considered all the facts which emerged from the inquiry and subsequent investigations. All the relevant information has been submitted to the competent legal authorities who have concluded that no proceedings (whether in a civil court or by court martial or through military disciplinary proceedings) should be instituted against any individual involved.

13. In the circumstances prevailing, it is considered reasonable that the prisoners-of-war should have been allowed to move ammunition which was considered safe after examination and the prisoners-of-war undertook this work without coercion. Following the explosion Argentine prisoners-of-war at Goose Green indicated that in future they did not wish to be involved in moving ammunition.

14. It is noted that expert opinion at the time of the incident and in the subsequent inquiry could not determine the cause of the explosion. Later expert opinion however, based on the various accounts of the incident, suggested that, in the absence of fragmentation in the surrounding area, which would have been present had a 105mm shell exploded, the likeliest cause was a mine, either anti-tank or anti-personnel. Two or three such mines would sound similar to the detonation of a 105mm shell, and being encased in thin

plastic would not provide evidence of fragmentation. The explosion of the mines could have been inititated by a grenade either because of a fault or through mishandling. The ferocity of the fire was probably caused by phosphorus from the charge bags.

TRANSLATION OF ARGENTINIAN WITNESS STATEMENT

Second Lieutenant MARCELO RAUL COLOMBO

On hearing a loud explosion and seeing everyone moving away from one of the entrances, I managed to see through a window that one soldier was opening fire on the body of another Argentinian soldier lying on the ground outside, about 40 or 50 metres from where I was. I was unable to recognise the soldier firing as he had his back to me.

(Signed)

11

INJURY TO 243522 CABO PRIMERO NESTOR RUBEN CATTAY, 601 ENGINEER COMPANY, ARGENTINE ARMED FORCES ON 2 JULY 1982 WHILE IN THE CUSTODY OF BRITISH FORCES AT PEBBLY POND, NEAR STANLEY, EAST FALKLAND

REPORT AND STATEMENTS IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 121 OF THE THIRD GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR 12 AUGUST 1949

1. During their occupation of the Falkland Islands, Argentine forces laid a number of minefields, some of which, after repossession by the British forces, were found to be inadequately recorded and marked. In many cases the mines used were of plastic construction and impossible to locate with the available mine detection equipment. In view of the risk posed by these minefields, particularly to the civilian population, r nbers of the Argentine forces individually volunteered to assist in the task of clearing minefields. However, at the time of the incident in which Cabo Primero Cattay suffered his injury, following a series of accidents to British personnel, defusing and clearing mines hand been stopped and the work was confined to marking out the minefield limits using barbed wire or white tape.

2. On 2 July 1982, a group of Argentine Army Engineers, including Cabo Primero Cattay was engaged on ocating and marking the limits of minefields on Stanley Common. Work on two minefields had been completed and work commenced on Minefield 106, near Pebbly Pond, under the direction of an Argentine Engineer Officer who had been involved in the laying of the minefield. The British forces supervised the encing off which was being carried out with six foot pickets and two strands of barbed wire. At about 405 hours the Argentine officer and Cabo Primero Cattay moved across to mark off the end of the mineield when there was an explosion and Cabo Primero Cattay was seen to fall with a foot injury. British ersonnel who were present promptly gave first aid and an emergency call for a helicopter was immediately elayed to Headquarters Land Forces Falkland Islands. The helicopter arrived at about 1420 and Cabo rimero Cattay was admitted to hospital at 1430. He had suffered a severe mutilation injury to his left foot nd ankle. After immediate emergency treatment for his injry and its effects he was taken to the operating heatre at 1530 and his left leg amputated below the knee. The surgeon considered that the prompt and tive first aid, coupled with the rapid evacuation to hospital, probably saved Cabo Primero Cattay's life.

. For the purposes of ascertaining the facts concerning this incident and in accordance with Article 121 f the Third Geneva Convention, an inquiry was convened by the Commander, Land Forces, Falkland slands and conducted by a Major of the British forces assisted by two officers, one of whom was an ngineer; all were unconnected with the incident itself. Having taken evidence from those involved, the iquiry concluded that Cabo Primero Cattay was a volunteer for the task of locating and marking rgentinian minefields; that he was not involved in the locating and lifting of individual mines within the inefield; that the mine, which was belived to be a P4–B Anti Personnel Mine was probably outside the nown perimeter of Minefield 106 at Pebbly Pond; and that Cabo Primero Cattay stepped on it accidentally hen he followed the officer marking out the perimeter round what was thought to be its end limits. The iquiry considered that the briefings, safety precautions and supervision provided by the British and rgentine officers concerned in the operation were adequate and that first aid and emergency arrangements ad ensured rapid medical attention and hospitalisation.

. The findings of the inquiry were submitted to the competent superior authorities who endorsed them nd concluded that the injury to Cabo Primero Cattay was an unfortunate accident and that no blame ttached to any of the British or Argentine personnel engaged on the essential task of locating and marking f minefields pending clearance in areas normally accessible to the civilian population. The Government of

the United Kingdom have carefully considered both the findings of the inquiry and the conclusions of the superior military authorities and fully endorse them.

5. Statements taken from members of the Argentine forces who assisted the inquiry, including a statement by Cabo Primero Cattay, while in hospital, are appended.

STATEMENT BY LT H D BLANCO
601 ENGR COY – ARGENTINE ARMED FORCES

The time being 1627 hours, I make the following statement concerning the accident in which Cabo 1st CATTAY was involved. The following were the circumstances:

1. I was marking the limits of the minefield with picquets; when I came to the end of the area being marked off I saw another peg approximately 3 metres away from the end of the line of our demarcation.

2. I went towards the end of the pond to put more picquets in when I heard the explosion of an anti-personnel mine behind me, I then saw Cabo 1st CATTAY fall down shouting.

3. I went to where he was and called to Cabo VILLAREAL who was about 50 metres away.

The English SNCO quickly went to get a helicopter which arrived approximately 20 minutes later.

5. I then tried to find out what had happened; it appeared that there was some of the original wire laid by the Argentinians missing; I do not know why.

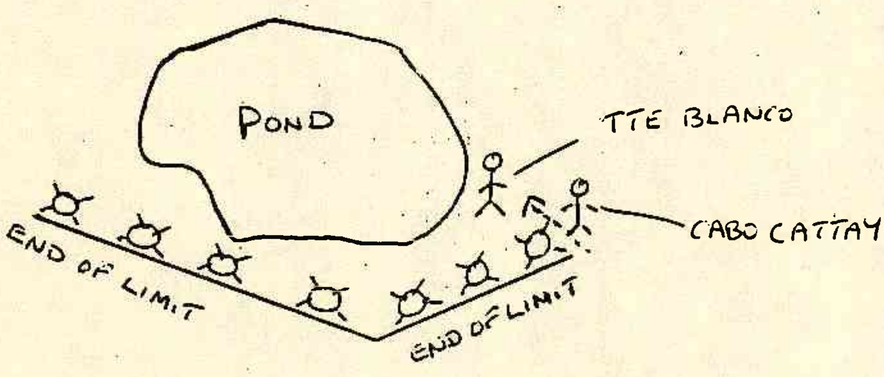
6. I write this statement of my own free will.

7. I do not sign this statement because I have not had the authorisation to do so.

8. The accident occurred at approximately 1430 hours at the pond in the environs of Port Stanley.

9. I give this statement to WO1 A C CANESSA.

DIAGRAM OF ACCIDENT



H D BLANCO
Lt
Argentine Armed Forces

STATEMENT BY A BROUSSON
LIEUTENANT – 601 ENGINEER COMPANY
ARGENTINE ARMED FORCES

I proceed to write concerning the accident involving Cabo 1st of Engineers Nestor Ruben Cattay. The following circumstances occurred:

1. I was approximately 1 km from the place where the accident happened, employed on similar work.

2. Between 1400 and 1430 approximately, I heard a explosion and I sent to Sr Mullen and the SNCO in our work group who were coming from the area of the explosion.

3. A few minutes later another Argentinian SNCO ran towards us asking for a helicopter.

4. Sr Mullen ran to the radio and the rest went to the scene of the accident.

5. The first to arrive was the SNCO i/c the group (an English sergeant) and he gave an ampoule of morphine to two Argentinian SNCOs; the morphine was applied to the casualty immediately.

6. Approximately 20 to 25 minutes after the accident happened, a helicopter arrived; it took the casualty to the civil hospital.

7. I was questioned straight away by a doctor who asked me what had happened; he also asked me to explain to Cabo 1st Cattay that he would be operated on and that he would be asleep in 10 minutes.

8. Approximately one hour later, somebody came out of the operating theatre and told me that Cabo 1st Cattay's condition was good and that he would be asleep for a few hours.

9. All the English authorities we depend were at the hospital.

I certify that I have not been forced to make this statement, and I do not sign as I have not received the necessary authority to do so.

I give this to Sr WO1 A C CANESSA.

2 July 1982

ALEJANDRO BROUSSON
Lieutenant
601 Engineer Company

15

STATEMENT BY C V DOMINGO
601 ENGINEER COMPANY
ARGENTINE ARMED FORCES

It being 11.30 hours, I proceed to bear witness concerning the accident which involved Cabo 1st Class Nestor Cattay.

I was carrying pickets when I heard an explosion and I saw the Cabo 1st fall. I went to help him with the Blanco. The safety measures in force were very well taken. The fencing was right and the minefield was securely marked off.

Cabo Bono Valligigo ran to fetch help and the English sergeant immediately requested help on the radio.

I write this statement freely of my own will.

[illegible]o not sign because my superiors have not given me the necessary authority.

I bear witness of this to Sr. WO1 A C CANESSA.

2 July 1982
Port Stanley

CABO VILLARREAL DOMINGO
601 Engineer Compnay

This statement was taken in the King Edward Memorial Hospital in Port Stanley on 7 July 1982. WO 1 Canessa acted as the interpreter for the Board when it questioned Corporal 1st Class CATTAY.

1 243522 Corporal 1st Class Nestor Ruben CATTAY of 601 Engineer Company having been duly sworn state:

Q. Can you tell the Board in your own words what happened.

A. We were putting in pickets when we came to the end of the wire, which gives the impression of the end of the minefield. We then headed towards the coast to close the minefield when the accident occurred. Lt Blanco was leading.

Q. Had you been involved in marking other minefields before you began work on the Pebbly Pond minefield? If so had you been forced to carry out these tasks?

A. Yes, I had. No, I had not been forced.

Q. Did you volunteer to help mark the Pebbly Pond minefield?

A. Yes.

Q. You have made this statement voluntarily?

A. Yes.

7 July 1982

Signed
N R CATTAY
Corporal 1st Class

EXPLOSION DE MATERIAL DE GUERRA, EL 01 DE JUNIO DE 1982, EN LA CUAL CUATRO SOLDADOS ARGENTINOS MURIERON Y OTROS OCHO SUFRIERON HERIDAS, MIENTRAS SE ENCONTRABAN BAJO LA CUSTODIA DE FUERZAS BRITANICAS EN GOOSE GREEN (PRADERA DEL GANSO), FALKLAND ORIENTAL.

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 121 DE LA TERCERA CONVENCION DE GINEBRA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE PRISIONEROS DE GUERRA, DEL 12 DE AGOSTO DE 1949.

1. Inmediatamente después de la acción por la cual el Segundo Batallón de Paracaidistas recuperó los asentamientos de Dauwin y Goose Green (Pradera del Ganso) en Falkland Oriental, se encontraron cantidades muy grandes de armas y munición argentinas abandonadas y dispersadas en, así como en los alrededores de, los asentamientos donde las fuerzas argentinas habían construido posiciones argentinas en profundidad. La naturaleza así como las condiciones en que se encontraba la munición, la que incluía material de explosivos espoletados, planteaban una amenaza extremadamente seria contra la población civil que había sido mantenida bajo guardias en el Community Hall por las fuerzas argentinas por espcio de 30 días antes de su liberación por las fuerzas británicas. Además no se podía permitir a la población civil regresar a sus hogares hasta tanto éstos no fueran revisados en busca de material de guerra y hechos habitables nuevamente después de su ocupación por parte de las fuerzas argentinas. Además de la tarea de alta prioridad de verificar y despejar armas y munición, la pequeña fuerza británica debía asegurar el bienestar de más de 1.000 prisioneros de guerra argentinos aí como ponerlos bajo la custodia de guardias adecuadas, hasta tando se pudieran hacer los arreglos para su evacuación desde los asentamientos. No se disponía de ninguna comodidad habitable para las grandes cantidades de tropas britáricas y argentinas, aparte de un tinglado grande para esquila de ovejas dentro del asentamiento de Goose Green, bastante cercano al aeródromo, de manera que lo prisioneros de guerra fueron alojados en dicho tinglado.

2. Se había colocado cañones de artillería de 105 mm de una batería argentina a unos pocos metros de distancia del tinglado, y además dos escondites de material de guerra mezclado y munición para armas pequeñas en la misma área. Tales escondites comprendían munición para los cañones así como también material de guerra diversos y munición, parte de los cuales había sido reunido desde el área inmediata, listos para su eventual traslado hasta el aeródromo donde se había creado un Punto Central de Reunión de Munición. El 01 de junio, se suponía que uno de estos escondites medía aproximadamente 15 metros de largo por 2 de ancho y que contenía granadas de 105 mm, bolsas de carga, cajones de minas tanto antiperso-

nal como antitanque, minas y grandas sueltas y una gran cantidad de munición para armas pequeñas. En el escondite había también aproximadamente 6 o 7 grandes ítems, probablente bombas para aviones.

3. La responsabilidad de despejar el asentamiento y hacerlo seguro, además de reunir la munición, fue delegada en un Mayor del Segundo Batallón de Paracaidistas. El mismo sabía que los Oficiales argentinos se ocupaban de reunir a sus muertos. Se hizo por lo tanto un contacto con Oficiales argentinos por intermedio de un Teniente Gómez que hablaba inglés, y con un Mayor Frontera, que se suponía era el oficial más antiguo presente, quien convino en que se podía emplear prisioneros de guerra para reunir los muertos argentinos, despejar el asentamiento y trasladar munición hasta centros de reunión de la misma. La única condición impuesta por los oficiales argentinos consistía en que se encontraban presentes con el fin de supervisar los piquetes de trabajo.

4. Aproximadamente a las 0900 del 01 de junio un Cabo, que era un Ingeniero adiestrado, se dirijió al Lance Corporal (Cabo de Lanza) responsable de la entrada y salida de prisioneros de guerra y le pidió un piquete de trabajo para trasladar munición; se asignó un piquete compuesto por 1 Oficial y 20 hombres y se le informó al Oficial argentino a quien se consideraba intérprete oficial que el propósito consistía en dividir el piquete en dos grupos, uno para proveer una asistencia general de aeropuerto a fuerzas británicas en el despeje del asentamiento y el otro para trasladar munición muerta desde el área del cañón antiaéreo en el asentamiento. El oficial intérprete argentino explicó las tareas al oficial supervisor y al piquete de trabajo. Los prisioneros de guerra, supervisados por su oficial, continuaron estas tareas hasta la hora del almuerzo cuando regresaron al tinglado de esquilas de ovejas, informando el Cabo (Corporal) a intérprete que volvería en busca de otro piquete de trabajo aproximadamente a las 1400. A esa hora el intérprete preguntó si sería posible trasladar alguna munición depositada en el tinglado así como también la gran pila ubicada justo a la salida cerca de los cañones. Durante el intervalo del almuerzo el Corporal trasladó la munición que se encontraba en el tinglado, consistente en granadas de fusil, algunas minas antipersonal y munición para armas pequeñas, hasta el Punto de Reunión situado en el aeródromo.

5. Aproximadamente a las 1400 el Corporal volvió al tinglado y pidió un piquete de trabajo similar. Le dijo al intérprete que el piquete podía mover la pila de munición que se encontraba apenas afuera del tinglado y a la cual se había hecho mención antes del almuerzo. El Oficial argentino señaló que habría una demora de aproximadamente de media hora antes de estar disponibles los hombres. Mientras esperaba el Corporal revisó las minas en la pila y encontró 2 que estaban espoletadas, asegurándolas. Tsmbién revisó las granadas con el fin de asegurar que los pasadores estaban en posición, asegurándose además que no había ningun riesgo en la munición para armas pequeñas que estaba suelta en la pila. A él se le había informado con anterioridad que las granadas de 105 mm habían sido examinadas por otros expertos y declaradas seguras. Aparte de los objetos de gran tamaño que se suponía consistían en bombas de aviones consideró que la munición estaba en seguridad como para moverla de su sitio.

6. A las 1430 horas el piquete de trabajo de prisioneros de guerra fue alistado y por intermedio de un intérprete el Corporal explicó cuál era la tarea que debía efectuar el piquete; es decir, trasladar toda la munición que él consideraba segura , con excepción de las bombas que para él no eran familiares. El intérprete le aseguró al Corporal que todo había quedado perfectamente entendido, y luego de haber instruido el oficial supervisor al piquete en consecuencia, todos se dirigieron hacia la pila de munición. El Corporal asignó ítems a cada hombre y luego acompañó al piquete hasta el Punto de Reunión en el aeropuerto, donde explicó que no se debía mezclar los ítems sino colocarlas en pilas separadas. Cuando comprobó que el piquete estaba cumpliendo sus instrucciones, lo dejó al cuidado del oficial de ellos y de tres guardias.

7. La distancia hasta el aeródromo era de aproximadamente 200 metros y, reunidos los ítems, el piquete caminó en formación hasta el Punto de Reunión y luego regresó, nuevamente en columna de uno. Los guardias tomaron posiciones aproximadamente a 10 metros de distancia del piquete, con el fin de poder mantener al Oficial y a los 20 hombres bajo observación durante el recorrido. Al regreso de su segunda caminata hasta el aeródromo, el Oficial, según un testigo, parecía estar indicando a los 5 hombres del piquete que ya había llegado hasta la pila de munición, qué era lo que había que recoger a continuación, cuando se produjo una explosión muy fuerte, la que tal vez haya sido precedida por otra explosión más pequeña.Estalló de inmediato un incendio muy fuerte y por lo menos 3 prisioneros de guerra tenían sus ropas en llamas. Uno de ellos que, según otro testigo, ya estaba envuelto en llamas, se lo vió trasta-

21

billar o caer hacia atrás hacia la base del fuego. Personal británico incluyendo de sanidad quienes, con un médico, se encontraban en las proximidades, retiraron personal herido del piquete alejándolos de todas las llamas así como también del peligro inmediato que había surgido como consecuencia de la ignición de munición para armas pequeñas de la pila. A pesar del peligro, continuaron por algunos minutos los intentos por llegar hasta el prisionero de guerra a quien se podía ver dentro del fuego. Un Sargento del Cuerpo de Sanidad del Ejército Real logró aproximarse al hombre pero se vio obligado a retroceder a causa del calor y de la intensidad del fuego. Intentó hacerlo varias veces más desde diferentes direcciones, pero sin éxito. Aproximadamente de 4 a 5 minutos después de la explosión y del comienzo del intenso fuego, el Sargento, que se encontraba sumamente afligido porque creía ver al hombre moviéndose y no podía llegar hasta él, se procuró un fusil de carga automática y disparó tres o cuatro tiros con el propósito de poner fin al intenso sufrimiento por la que al parecer atravesaba ese hombre, por cuanto consideraba que el mismo se encontraba más allá de cualquier asistencia y en agonía.

8. Además del hombre que murió en las llamas, otros dos hombres del piquete murieron como consecuencia de la explosión e incendio en tanto que un cuarto, que había perdido ambas piernas, falleció poco tiempo después de arribar al centro médico de Ajax Bay. Ocho miembros del piquete sufrieron heridas y recibieron de inmediato primeros auxilios por parte del médico y demás integrantes del personal de sanidad que se encontraban presentes. Aquellos que requerían posterior tratamiento fueron trasladados por helicóptero hasta el Hospital de Sangre de Avanzada en Ajax Bay. Los esfuerzos combinados de personal británicos y argentinos, con la ayuda de civiles, permitió controlar el incendio y extinguirlo una media hora después.

9. Aun cuando oficiales e integrantes de sanidad británicos no pudieron identificar a los prisioneros de guerra argentinos muertos y heridos, un Oficial Superior argentino y el Mayor Fronteras de las fuerzas argentinas hicieron listas de los heridos. Corto tiempo después del incidente, el Mayor Frontera , conjuntamente con el Teniente Jorge Gopcevich, que actuaba de intérprete, se quejaron ante un oficial británico que uno de sus oficiales había visto a un soldado británico disparar contra un prisionero de guerra. Esta queja también la formuló otro oficial argentino intérprete, el Subteniente Gómez. El asunto fue investigado de inmediato por oficiales británicos y los verdaderos hechos fueron confirmados por el Sargento de que se trataba así como por testigos oculares del incidente. Se les dió una explicación a los oficiales argentinos por intermedio del Subteniente Gómez, quienes la aceptaron y dieron el

asunto por terminado. El 03 de junio, dos días después del incidente, se invitó a prisioneros de guerra que permanecían bajo custodia de fuerzas británicas en Goose Green, a formular declaraciones en relación con el incidente. Solo se formuló una declaración, la que ha sido agregada al presente informe .

10. A los efectos de verificar los hechos relacionados con este incidente, y de conformidad con el artículo 121 de la Tercera Convención de Ginebra, el Comandante de las Fuerzas Terrestres, Islas Falklands dispuso un sumario completo que debían realizar en representación de él, cuatro oficiales, uno de ellos un médico competente; ninguno de los cuatro pertenecía a unidades comprendidas en el incidente. Esta acción se llevó a cabo tan pronto como era practicable una vez cesada las hostilidades, cuando se podía disponer de testigos. El sumario llegó a la conclusión que el movimiento de munición en las circunstancias prevalecientes en Groose Green el 01 de junio de 1982, podía ser clasificado como tarea peligrosa a los fines del Artículo 52 de la Tercera Convención de Ginebra,pero que los prisioneros de guerra eran voluntarios a los fines de dicho artículo; que cuatro prisioneros murieron y ocho resultaron heridos que sus identidades no obraban en conocimento de las autoridades británicas pero que el Mayor Frontera, el Oficial del Ejército Argentino más antiguo que se encontraba presente tomó nota de los nombres de aquellos prisioneros de guerra argentinos involucrados en el incidente; que el cuerpo de un prisionero de guerra malamente herido o muerto había sido objeto de disparos por parte de un Sargento del Cuerpo de Sanidad del Real Ejército quien suponía que si bien el prisionero estaba todavía vivo, se encontraba más allá de cualquier asistencia adicional y deseaba por lo tanto ahorrarle más agonía;que prontamente se dispuso de adecuada ayuda y asistencia médica trasladándose a todas las bajas hasta el Hospital de Sangre Central en Ajax Bay, dentro de los 30 minutos de producida la explosión; que tres de los prisioneros murieron a causa de heridas múltiples directamente resultantes de la explosión inicial incluyendo a uno que murió más tarde en Ajax Bay; que la causa de la muerte del cuarto puede haberse debido al resultado de quemaduras o de heridas ocasionadas por tiro de arma o ambas causas, haciéndose notar que el occiso había quedado expuesto a un calor muy intenso en el centro del incendio por espacio de unos 4 o 5 minutos antes de ser disparados los tiros; la condición en que se encontraba el cuerpo impedía confirmar la existencia de heridas que no fueran aquellas causadas por quemaduras o disparos de arma; que si bien se ignoraba la causa de la explosión, ésta puede haber sido causada por un cigarrillo, una trampa explosiva o una munición defectuosa.

11. En vista de la seriedad del incidente así como de la inaccesibilidad de algunos testigos en la oportunidad del sumario, se llevaron a cabo investigaciones ampliadas y se prepararon informes adicionales acerca del incidente. La evacuación de los prisioneros de guerra heridos y el programa de repatriación rápida impidieron obtener nuevas declaraciones de prisioneros de guerra argentinos.

12. El Gobierno del Reino Unido ha efectuado un cuidadoso estudio de este trágico incidente y analizado todos los hechos emergentes del sumario y de las investigaciones subsiguientes. Toda la información relevante ha sido sometida a las autoridades jurídicas competentes quienes han llegado a la conclusión de que no cabe iniciar ningún procedimiento judicial (sea ante un tribunal civil o por una corte marcial o a través de medidas militares disciplinarias) contra cualquiera de las personas involucradas.

13. En las circunstancias que prevalecían, se considera razonable que a los prisioneros de guerra se les debía permitir trasladar munición considerada segura después de su exámen y que los prisioneros de guerra se hicieron cargo sin coerción alguna. Después de la explosión, prisioneros de guerra argentinos en Goose Green indicaron que en el futuro no deseaban participar en el traslado de munición.

14. Cabe hacer notar que una opinión experta en el momento del incidente así como en el sumario subsiguiente, no podía determinar la causa de la explosión. Una opinión experta emitida más tarde, basada en diversos relatos del incidente, sugería que, en ausencia de una fragmentación en el área circundante, cosa que hubiera ocurrido de haber explotado una granada de 105 mm, la causa más probable era una mina, antitanque o antipersonal.Dos o tres minas de este tipo sonarían en forma similar a la detonación de una granada de 105mm, y en razón de encontrarse envueltas en material plástico delgado no proporcionarían evidencias de fragmentación. La explosión de las minas pudo haber sido provocada por una granada ya sea como consecuencia de una falla o de un mal manejo. La intensidad del fuego probablemente fue causada por fósforo proveniente de las bolsas de carga.

25

EXPLOSION DE MATERIAL DE GUERRA, EL 01 DE JUNIO DE 1982, EN LA CUAL CUATRO SOLDADOS ARGENTINOS MURIERON Y OTROS OCHO SUFRIERON HERIDAS, MIENTRAS SE ENCONTRABAN BAJO LA CUSTODIA DE FUERZAS BRITANICAS EN GOOSE GREEN (PRADERA DEL GANSO), FALKLAND ORIENTAL.

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 121 DE LA TERCERA CONVENCION DE GINEBRA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE PRISIONEROS DE GUERRA, DEL 12 DE AGOSTO DE 1949.

1. Inmediatamente después de la acción por la cual el Segundo Batallón de Paracaidistas recuperó los asentamientos de Dauwin y Goose Green (Pradera del Ganso) en Falkland Oriental, se encontraron cantidades muy grandes de armas y munición argentinas abandonadas y dispersadas en, así como en los alrededores de, los asentamientos donde las fuerzas argentinas habían construido posiciones argentinas en profundidad. La naturaleza así como las condiciones en que se encontraba la munición, la que incluía material de explosivos espoletados, planteaban una amenaza extremadamente seria contra la población civil que había sido mantenida bajo guardias en el Community Hall por las fuerzas argentinas por espcio de 30 días antes de su liberación por las fuerzas británicas. Además no se podía permitir a la población civil regresar a sus hogares hasta tanto éstos no fueran revisados en busca de material de guerra y hechos habitables nuevamente después de su ocupación por parte de las fuerzas argentinas. Además de la tarea de alta prioridad de verificar y despejar armas y munición, la pequeña fuerza británica debía asegurar el bienestar de más de 1.000 prisioneros de guerra argentinos aí como ponerlos bajo la custodia de guardias adecuadas, hasta tando se pudieran hacer los arreglos para su evacuación desde los asentamientos. No se disponía de ninguna comodidad habitable para las grandes cantidades de tropas británicas y argentinas, aparte de un tinglado grande para esquila de ovejas dentro del asentamiento de Goose Green, bastante cercano al aeródromo, de manera que lo prisioneros de guerra fueron alojados en dicho tinglado.

2. Se había colocado cañones de artillería de 105 mm de una batería argentina a unos pocos metros de distancia del tinglado, y además dos escondites de material de guerra mezclado y munición para armas pequeñas en la misma área. Tales escondites comprendían munición para los cañones así como también material de guerra diversos y munición, parte de los cuales había sido reunido desde el área inmediata, listos para su eventual traslado hasta el aeródromo donde se había creado un Punto Central de Reunión de Munición. El 01 de junio, se suponía que uno de estos escondites medía aproximadamente 15 metros de largo por 2 de ancho y que contenía granadas de 105 mm, bolsas de carga, cajones de minas tanto antiperso-

nal como antitanque, minas y grandas sueltas y una gran cantidad de munición para armas pequeñas. En el escondite había también aproximadamente 6 o 7 grandes ítems, probablente bombas para aviones.

3. La responsabilidad de despejar el asentamiento y hacerlo seguro, además de reunir la munición, fue delegada en un Mayor del Segundo Batallón de Paracaidistas. El mismo sabía que los Oficiales argentinos se ocupaban de reunir a sus muertos. Se hizo por lo tanto un contacto con Oficiales argentinos por intermedio de un Teniente Gómez que hablaba inglés, y con un Mayor Frontera, que se suponía era el oficial más antiguo presente, quien convino en que se podía emplear prisioneros de guerra para reunir los muertos argentinos, despejar el asentamiento y trasladar munición hasta centros de reunión de la misma. La única condición impuesta por los oficiales argentinos consistía en que se encontraban presentes con el fin de supervisar los piquetes de trabajo.

6. Centurión
Frontera

4. Aproximadamente a las 0900 del 01 de junio un Cabo, que era un Ingeniero adiestrado, se dirijió al Lance Corporal (Cabo de Lanza) responsable de la entrada y salida de prisioneros de guerra y le pidió un piquete de trabajo para trasladar munición; se asignó un piquete compuesto por 1 Oficial y 20 hombres y se le informó al Oficial argentino a quien se consideraba intérprete oficial que el propósito consistía en dividir el piquete en dos grupos, uno para proveer una asistencia general de aeropuerto a fuerzas británicas en el despeje del asentamiento y el otro para trasladar munición muerta desde el área del cañón antiaéreo en el asentamiento. El oficial intérprete argentino explicó las tareas al oficial supervisor y al piquete de trabajo. Los prisioneros de guerra, supervisados por su oficial, continuaron estas tareas hasta la hora del almuerzo cuando regresaron al tinglado de esquilas de ovejas, informando el Cabo (Corporal) a intérprete que volvería en busca de otro piquete de trabajo aproximadamente a las 1400. A esa hora el intérprete preguntó si sería posible trasladar alguna munición depositada en el tinglado así como también la gran pila ubicada justo a la salida cerca de los cañones. Durante el intervalo del almuerzo el Corporal trasladó la munición que se encontraba en el tinglado, consistente en granadas de fusil, algunas minas antipersonal y munición para armas pequeñas, hasta el Punto de Reunión situado en el aeródromo.

27

5. Aproximadamente a las 1400 el Corporal volvió al tinglado y pidió un piquete de trabajo similar. Le dijo al intérprete que el piquete podía mover la pila de munición que se encontraba apenas afuera del tinglado y a la cual se había hecho mención antes del almuerzo. El Oficial argentino señaló que habría una demora de aproximadamente de media hora antes de estar disponibles los hombres. Mientras esperaba el Corporal revisó las minas en la pila y encontró 2 que estaban espoletadas, asegurándolas. Tsmbién revisó las granadas con el fin de asegurar que los pasadores estaban en posición, asegurándose además que no había ningun riesgo en la munición para armas pequeñas que estaba suelta en la pila. A él se le había informado con anterioridad que las granadas de 105 mm habían sido examinadas por otros expertos y declaradas seguras. Aparte de los objetos de gran tamaño que se suponía consistían en bombas de aviones consideró que la munición estaba en seguridad como para moverla de su sitio.

6. A las 1430 horas el piquete de trabajo de prisioneros de guerra fue alistado y por intermedio de un intérprete el Corporal explicó cuál era la tarea que debía efectuar el piquete; es decir, trasladar toda la munición que él consideraba segura , con excepción de las bombas que para él no eran familiares. El intérprete le aseguró al Corporal que todo había quedado perfectamente entendido, y luego de haber instruido el oficial supervisor al piquete en consecuencia, todos se dirigieron hacia la pila de munición. El Corporal asignó ítems a cada hombre y luego acompañó al piquete hasta el Punto de Reunión en el aeropuerto, donde explicó que no se debía mezclar los ítems sino colocarlas en pilas separadas. Cuando comprobó que el piquete estaba cumpliendo sus instrucciones, lo dejó al cuidado del oficial de ellos y de tres guardias.

7. La distancia hasta el aeródromo era de aproximadamente 200 metros y, reunidos los ítems, el piquete caminó en formación hasta el Punto de Reunión y luego regresó, nuevamente en columna de uno. Los guardias tomaron posiciones aproximadamente a 10 metros de distancia del piquete, con el fin de poder mantener al Oficial y a los 20 hombres bajo observación durante el recorrido. Al regreso de su segunda caminata hasta el aeródromo, el Oficial, según un testigo, parecía estar indicando a los 5 hombres del piquete que ya había llegado hasta la pila de munición, qué era lo que había que recoger a continuación, cuando se produjo una explosión muy fuerte, la que tal vez haya sido precedida por otra explosión más pequeña. Estalló de inmediato un incendio muy fuerte y por lo menos 3 prisioneros de guerra tenían sus ropas en llamas. Uno de ellos que, según otro testigo, ya estaba envuelto en llamas, se lo vió trasta-

billar o caer hacia atrás hacia la base del fuego. Personal británico incluyendo de sanidad quienes, con un médico, se encontraban en las proximidades, retiraron personal herido del piquete alejándolos de todas las llamas así como también del peligro inmediato que había surgido como consecuencia de la ignición de munición para armas pequeñas de la pila. A pesar del peligro, continuaron por algunos minutos los intentos por llegar hasta el prisionero de guerra a quien se podía ver dentro del fuego. Un Sargento del Cuerpo de Sanidad del Ejército Real logró aproximarse al hombre pero se vio obligado a retroceder a causa del calor y de la intensidad del fuego. Intentó hacerlo varias veces más desde diferentes direcciones, pero sin éxito. Aproximadamente de 4 a 5 minutos después de la explosión y del comienzo del intenso fuego, el Sargento, que se encontraba sumamente afligido porque creía ver al hombre moviéndose y no podía llegar hasta él, se procuró un fusil de carga automática y disparó tres o cuatro tiros con el propósito de poner fin al intenso sufrimiento por la que al parecer atravesaba ese hombre, por cuanto consideraba que el mismo se encontraba más allá de cualquier asistencia y en agonía.

8. Además del hombre que murió en las llamas, otros dos hombres del piquete murieron como consecuencia de la explosión e incendio en tanto que un cuarto, que había perdido ambas piernas, falleció poco tiempo después de arribar al centro médico de Ajax Bay. Ocho miembros del piquete sufrieron heridas y recibieron de inmediato primeros auxilios por parte del médico y demás integrantes del personal de sanidad que se encontraban presentes. Aquellos que requerían posterior tratamiento fueron trasladados por helicóptero hasta el Hospital de Sangre de Avanzada en Ajax Bay. Los esfuerzos combinados de personal británicos y argentinos, con la ayuda de civiles, permitió controlar el incendio y extinguirlo una media hora después.

9. Aun cuando oficiales e integrantes de sanidad británicos no pudieron identificar a los prisioneros de guerra argentinos muertos y heridos, un Oficial Superior argentino y el Mayor Fronteras de las fuerzas argentinas hicieron listas de los heridos. Corto tiempo después del incidente, el Mayor Frontera , conjuntamente con el Teniente Jorge Gopcevich, que actuaba de intérprete, se quejaron ante un oficial británico que uno de sus oficiales había visto a un soldado británico disparar contra un prisionero de guerra. Esta queja también la formuló otro oficial argentino intérprete, el Subteniente Gómez. El asunto fue investigado de inmediato por oficiales británicos y los verdaderos hechos fueron confirmados por el Sargento de que se trataba así como por testigos oculares del incidente. Se les dió una explicación a los oficiales argentinos por intermedio del Subteniente Gómez, quienes la aceptaron y dieron el

asunto por terminado. El 03 de junio, dos días después del incidente, se invitó a prisioneros de guerra que permanecían bajo custodia de fuerzas británicas en Goose Green, a formular declaraciones en relación con el incidente. Solo se formuló una declaración, la que ha sido agregada al presente informe .

10. A los efectos de verificar los hechos relacionados con este incidente, y de conformidad con el artículo 121 de la Tercera Convención de Ginebra, el Comandante de las Fuerzas Terrestres, Islas Falklands dispuso un sumario completo que debían realizar en representación de él, cuatro oficiales, uno de ellos un médico competente; ninguno de los cuatro pertenecía a unidades comprendidas en el incidente. Esta acción se llevó a cabo tan pronto como era practicable una vez cesada las hostilidades, cuando se podía disponer de testigos. El sumario llegó a la conclusión que el movimiento de munición en las circunstancias prevalecientes en Groose Green el 01 de junio de 1982, podía ser clasificado como tarea peligrosa a los fines del Artículo 52 de la Tercera Convención de Ginebra,pero que los prisioneros de guerra eran voluntarios a los fines de dicho artículo; que cuatro prisioneros murieron y ocho resultaron heridos que sus identidades no obraban en conocimento de las autoridades británicas pero que el Mayor Frontera, el Oficial del Ejército Argentino más antiguo que se encontraba presente tomó nota de los nombres de aquellos prisioneros de guerra argentinos involucrados en el incidente; que el cuerpo de un prisionero de guerra malamente herido o muerto había sido objeto de disparos por parte de un Sargento del Cuerpo de Sanidad del Real Ejército quien suponía que si bien el prisionero estaba todavía vivo, se encontraba más allá de cualquier asistencia adicional y deseaba por lo tanto ahorrarle más agonía;que prontamente se dispuso de adecuada ayuda y asistencia médica trasladándose a todas las bajas hasta el Hospital de Sangre Central en Ajax Bay, dentro de los 30 minutos de producida la explosión; que tres de los prisioneros murieron a causa de heridas múltiples directamente resultantes de la explosión inicial incluyendo a uno que murió más tarde en Ajax Bay; que la causa de la muerte del cuarto puede haberse debido al resultado de quemaduras o de heridas ocasionadas por tiro de arma o ambas causas, haciéndose notar que el occiso había quedado expuesto a un calor muy intenso en el centro del incendio por espacio de unos 4 o 5 minutos antes de ser disparados los tiros; la condición en que se encontraba el cuerpo impedía confirmar la existencia de heridas que no fueran aquellas causadas por quemaduras o disparos de arma; que si bien se ignoraba la causa de la explosión, ésta puede haber sido causada por un cigarrillo, una trampa explosiva o una munición defectuosa.

11. En vista de la seriedad del incidente así como de la inaccesibilidad de algunos testigos en la oportunidad del sumario, se llevaron a cabo investigaciones ampliadas y se prepararon informes adicionales acerca del incidente. La evacuación de los prisioneros de guerra heridos y el programa de repatriación rápida impidieron obtener nuevas declaraciones de prisioneros de guerra argentinos.

12. El Gobierno del Reino Unido ha efectuado un cuidadoso estudio de este trágico incidente y analizado todos los hechos emergentes del sumario y de las investigaciones subsiguientes. Toda la información relevante ha sido sometida a las autoridades jurídicas competentes quienes han llegado a la conclusión de que no cabe iniciar ningún procedimiento judicial (sea ante un tribunal civil o por una corte marcial o a través de medidas militares disciplinarias) contra cualquiera de las personas involucradas.

13. En las circunstancias que prevalecían, se considera razonable que a los prisioneros de guerra se les debía permitir trasladar munición considerada segura después de su exámen y que los prisioneros de guerra se hicieron cargo sin coerción alguna. Después de la explosión, prisioneros de guerra argentinos en Goose Green indicaron que en el futuro no deseaban participar en el traslado de munición.

14. Cabe hacer notar que una opinión experta en el momento del incidente así como en el sumario subsiguiente, no podía determinar la causa de la explosión. Una opinión experta emitida más tarde, basada en diversos relatos del incidente, sugería que, en ausencia de una fragmentación en el área circundante, cosa que hubiera ocurrido de haber explotado una granada de 105 mm, la causa más probable era una mina, antitanque o antipersonal.Dos o tres minas de este tipo sonarían en forma similar a la detonación de una granada de 105mm, y en razón de encontrarse envueltas en material plástico delgado no proporcionarían evidencias de fragmentación. La explosión de las minas pudo haber sido provocada por una granada ya sea como consecuencia de una falla o de un mal manejo. La intensidad del fuego probablemente fue causada por fósforo proveniente de las bolsas de carga.

TRADUCCION DE DECLARACION DE UN TESTIGO ARGENTINO

Subteniente MARCELO RAUL COLOMBO

Al escuchar una fuerte explosión y ver que todos se alejaban de una de las entradas, logré ver atraves de una ventana que un soldado estaba abriendo fuego contra el cuerpo de otro soldado argentino que yacía afuera en el suelo, aproximadamente a 40 0 50 metros de donde yo me encontraba. No pude reconocer al soldado que disparaba en razón de que el mismo me daba la espalda.

(Firmado)

32

FUERZA AEREA ARGENTINA — MENSAJE

Facilidad	AUTENTICAR ☐	Clasificación de Seguridad: S / C / R / P (Circundar la que corresponda)	Transmitir CLARO ☐	Nro. de Control
Canal	AUTENTICADO ☐		Recibido ☐	

Estación - es Llamada - s ....

Exceptuada - s .... Estación transmisora ....

NR .... Instr. de Transmisión ....

PROCEDENCIA	GRUPO FECHA HORA	MES	AÑO	INSTRUCCIONES DEL MENSAJE
Z Flach / O Inmediato / P Prioridad / R Rutina (Circundar la que corresponda)				Acusar Conformidad ☐ / Con Momento de Ejecución ☐

SECRETO - NRO 00518

-P- 241441 JUN 82

FM JEESMACON
TO ESMAYORUN DIGEPERVAL PERSOAER
BT.-

QQ

RETRANSMITO COMUNICACION TELEFONICA MANTENIDA EL 241055 JUN 82
ENTRE EL GENERAL GARCIA Y EL GENERAL YOFRE CLN
''PERSONAL SUPERIOR, SUBALTERNO Y TROPA CUYA LISTA FINAL APRECIO
TENER EN EL DIA DE LA FECHA VIA C.I.C.R. SE ENCUENTRAN EN LAS SI
GUIENTES CONDICIONES:
1. HACINAMIENTO
2. SIN ELEMENTOS COMPLETOS DE CAMA Y RACIONAMIENTO.
3. BAÑO NO CUBRE NECESIDADES.
4. SOLO MEDIO LITRO DE AGUA POR HOMBRE Y POR DIA, PARA ASEO
   Y CONSUMO DEBIDO A LA FALTA DE LA MISMA EN LA ZONA.
EN LA FECHA SERAN VISITADOS POR DELEGADOS DEL C.I.C.R. QUE
COMPLETARA SITUACION DEL PERSONAL PRISIONERO
EN LA FECHA CONCURRIRIA UN DELEGADO INGLES PARA COMPROBAR
LA SITUACION DE LOS PRISIONEROS
LA REPATRIACION SOLO SE EFECTUARA SEGUN ACUERDO ENTRE AMBOS
GOBIERNOS.
ESTE ESTADO MAYOR EN COORDINACION CON CANCILLERIA REALIZARA LA
COMUNICACION CORRESPONDIENTE VIA C.I.C.R. PARA QUE SE CUMPLA
EN SU TOTALIDAD LO ESTABLECIDO POR LA CONVENCION DE GINEBRA''
PUNTO
BT.-

RT. LMM 241650
R.
JEF 152 KK

BT 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 AR Código Nro.

Clasificado SI ☐ NO ☐ | Pg. ..... de ..... Págs. | Jefe C... Comun...

33

CONVENIO DE GINEBRA PARA MEJORAR LA SUERTE DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS EN LAS FUERZAS ARMADAS EN CAMPAÑA DEL 12 de Agosto de 1949.-(Convenio N°I)

CAPITULO II.-

porcionarles los cuidados necesarios, así como para buscar los muertos e impedir su despojo.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se convendrá en un armisticio, una tregua del fuego o disposiciones locales que faciliten la recogida, el canje y el transporte de heridos abandonados en el campo de batalla.

Igualmente podrán concertarse arreglos locales entre las Partes contendientes, para la evacuación o cambio de heridos y enfermos de una zona sitiada o acorralada, y para el paso del personal sanitario y religioso y de material sanitario destinado a dicha zona.

ARTÍCULO 16

Las Partes contendientes deberán registrar, en el menor plazo posible, todos los elementos adecuados para identificar a los heridos, enfermos y muertos de la parte adversaria, caídos en su poder. Estos elementos deberán, siempre que sea posible, abarcar los detalles siguientes:

a) indicación de la Potencia a que pertenezca;
b) afectación o número-matrícula;
c) apellidos;
d) nombre o nombres de pila;
e) fecha del nacimiento;
f) cualquier otro dato anotado en la tarjeta o placa de identidad;
g) fecha y lugar de la captura o del fallecimiento;
h) pormenores relativos a heridas, enfermedad o causa del fallecimiento.

En el menor plazo posible deberán comunicarse los datos arriba mencionados a la oficina de información de que habla el art. 122 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo al trato de los prisioneros de guerra, la cual los transmitirá a la Potencia de quien dependan esas personas, por intermedio de la Potencia protectora y de la Agencia central de prisioneros de guerra.

Las Partes contendientes extenderán y se comunicarán, por el conducto indicado en el párrafo anterior, las actas de defunción o las listas de fallecidos debidamente autenticadas. Recogerán y se transmitirán igualmente, por mediación de la misma oficina, la mitad de una doble placa de identidad, los testamentos u otros documentos que tengan importancia para las familias de los fallecidos, el dinero y, en general, cuantos objetos puedan tener un valor intrínseco o afectivo y que se encuentren sobre los muertos. Estos objetos, así como los no identificados, serán remitidos en paquetes sellados, acompañados de una declaración con todos los detalles necesarios para la identificación del poseedor difunto, así como de un inventario completo del paquete.

ARTÍCULO 17

Las Partes contendientes cuidarán de que la inhumación o incineración de los cadáveres, hecha individualmente en toda la medida que las circunstancias lo permitan, vaya precedida de un examen atento y si es posible médico de los cuerpos, a fin de comprobar la muerte, establecer la identidad y poder dar cuenta de todo ello. La mitad de la doble placa de identidad o la placa misma, si se tratare de una placa sencilla, quedará con el cadáver.

Los cuerpos no podrán ser incinerados más que por imperiosas razones de higiene o por motivos derivados de la religión de los difuntos. En caso de incineración, se hará de ello mención detallada, apuntando los motivos en el acta mortuoria o en la lista autenticada de defunciones.

Vigilarán además las Partes contendientes que se entierre a los muertos honorablemente, si es posible según los ritos de la religión a que pertenecían, que sus sepulturas sean respetadas, reunidas si se puede con arreglo a la nacionalidad de los caídos, convenientemente atendidas y marcadas de modo que siempre puedan ser encontradas. A tal efecto y desde el comienzo de las hostilidades, organizarán un servicio oficial de tumbas, a fin de permitir exhumaciones eventuales, garantizar la identificación de los cadáveres, fuere cual fuere el emplazamiento de las sepulturas, y su eventual traslado al país de origen. Estas disposiciones son igualmente aplicables a las cenizas, que serán conservadas por el servicio de tumbas, hasta que el país de origen dé a conocer las últimas disposiciones que desea tomar a este propósito.

En cuanto las circunstancias lo permitan y a lo más tarde al fin de las hostilidades, estos servicios se comunicarán entre sí, por intermedio de la oficina de información aludida en el segundo párrafo del art. 16, listas donde se indiquen el emplazamiento y la designación exacta de las tumbas, así como los pormenores relativos a los muertos en ellas sepultados.

ARTÍCULO 18

La autoridad militar podrá apelar al celo caritativo de los habitantes para que recojan y cuiden voluntariamente, bajo su inspección, a los heridos y enfermos, concediendo a las personas que hayan respondido a esta apelación la protección y las facilidades oportunas. En caso de que la Parte adversaria llegase a tomar o a recuperar el control de la región, deberá mantener respecto a esas personas la protección y las facilidades recomendadas.

La autoridad militar debe autorizar a los habitantes y a las sociedades de socorro, aun en las regiones invadidas u ocupadas,

CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO AL TRATO DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA DEL 12 de AGOSTO DE 1949 (CONVENIO Nº3).-

TITULO IV - SECCION I-

neda de la Potencia en cuyo poder se encuentren, les serán restituidos. Los objetos de valor y las sumas en numerario extranjero que, por la razón que fuere, no hayan sido devueltos a los prisioneros al ser repatriados, serán entregados a la Oficina de información prevista en el art. 122.

Los prisioneros de guerra quedarán autorizados para llevar consigo sus efectos personales, su correspondencia y los paquetes por ellos recibidos; el peso de estos efectos podrá ser limitado, si las circunstancias de la repatriación lo exigieren, a lo que el prisionero pueda razonablemente llevar; en todo caso, se permitirá a cada prisionero que lleve por lo menos veinticinco kilos.

Los demás objetos personales del cautivo repatriado serán conservados por la Potencia en cuyo poder se encuentre; ésta se los remitirá tan pronto como haya concertado con la Potencia de quien dependa el prisionero un acuerdo en que se fijen las modalidades de su transporte y el abono de los gastos que éste ocasione.

Los prisioneros de guerra contra quienes se hayan incoado proceso penal por crimen o delito de derecho penal, podrán ser retenidos hasta el fin de la causa y, eventualmente, hasta la extinción de la pena. Lo mismo será aplicable respecto a los condenados por crimen o delito de derecho penal.

Las Partes contendientes se notificarán los nombres de los cautivos que queden retenidos hasta el fin del procedimiento o de la ejecución de la pena.

Las Partes contendientes se pondrán de acuerdo para instituir comisiones a fin de localizar a los prisioneros dispersos y asegurarles la repatriación en el plazo más breve.

SECCION III — Fallecimiento de prisioneros de guerra

ARTÍCULO 120

Los testamentos de los prisioneros de guerra serán redactados de modo que se ajusten a las condiciones de validez requeridas por la legislación de su país de origen, el cual tomará las medidas necesarias para poner dichas condiciones en conocimiento de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. A petición del prisionero y en todo caso al ocurrir su muerte, el testamento será remitido sin demora a la Potencia protectora, enviándose una copia certificada conforme a la Agencia Central de informes.

Los certificados de defunción, con arreglo al modelo anejo al presente Convenio, o listas, certificados conformes por un oficial responsable, de todos los prisioneros de guerra muertos en cautiverio, serán remitidos en el plazo más breve a la Oficina de información de prisioneros de guerra instituida según el art. 122. Los datos de identificación cuya lista aparece en el tercer párrafo del art. 17, el lugar y la fecha del fallecimiento, la causa de éste, el lugar y la fecha de la inhumación, así como todos los informes necesarios para identificar las sepulturas, deberán figurar en esos certificados o listas.

El enterramiento o la incineración deberán ser precedidos de un examen médico del cadáver a fin de corroborar el fallecimiento, permitir la redacción de un parte y, si hubiere lugar, establecer la identificación del difunto.

Las autoridades en cuyo poder se encuentren los prisioneros se cuidarán de que los fallecidos en cautiverio sean enterrados honorablemente, si es posible con arreglo a los ritos de la religión a que pertenezcan, y de que las sepulturas sean respetadas, decentemente mantenidas y marcadas de modo que puedan ser siempre reconocidas. Siempre que ello fuere posible, los prisioneros de guerra fallecidos que pertenezcan a la misma Potencia serán enterrados en el mismo lugar.

Los prisioneros fallecidos serán enterrados individualmente, salvo caso de fuerza mayor que imponga una tumba colectiva. Los cadáveres no podrán ser incinerados más que si así lo exigiesen imperiosas razones de higiene o la religión del cautivo o si éste hubiera expresado tal deseo. En caso de incineración, se hará ello constar en el acta de defunción con indicación de los motivos.

A fin de que puedan encontrarse siempre las sepulturas, habrán de registrarse todos los detalles relativos a éstas y a las inhumaciones por el servicio de tumbas creado por la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Serán transmitidos a la Potencia de quien dependan estos prisioneros de guerra, las listas de las sepulturas y los detalles relativos a los cautivos enterrados en cementerios o en otra parte. Incumbirá a la Potencia que controle el territorio, si forma parte del Convenio, el cuidar dichas sepulturas y anotar todo traslado ulterior del cadáver. Iguales disposiciones se aplican a las cenizas, las cuales serán conservadas por el servicio de tumbas hasta que el país de origen haga conocer las disposiciones definitivas que desea tomar a este respecto.

ARTÍCULO 121

A toda muerte o herida grave de un prisionero de guerra causadas o que haya sospecha de haber sido causadas por un centinela, por otro prisionero o por cualquier otra persona, así como todo fallecimiento cuya causa se ignore, seguirá inmediatamente una encuesta oficial de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros.

CODIGO JUSTIC MILITA

5055365

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N° 617

LETRA: DTAS.GET .

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO -GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO- presenta sus atentos saludos al ESTADO MAYOR CONJUNTO -JEFATURA I- PERSONAL para remitir con la presente copia de la nota N° 1/4 del 12 de abril de 1983 de la Delegación Regional para América Latina del Comité Internacional de la Cruz Roja y dos informes anexos sobre los accidentes ocurridos a prisioneros de guerra argentinos luego de su captura, el 1° de junio y 2 de julio de 1982, que las autoridades británicas hicieran llegar a ese Comité.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO -GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO- reitera al ESTADO MAYOR CONJUNTO -JEFATURA I- PERSONAL las expresiones de su más distinguida consideración.

Buenos Aires, 13 ABR 1983

REPUBLICA ARGENTINA

AL ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFATURA I - PERSONAL
BUENOS AIRES

REEMPLAZADO

O. y M. N° 78
18-10-77 - 500.000

COMITE INTERNATIONAL GENEVE

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

DELEGACION REGIONAL
PARA AMERICA LATINA
CONO SUR

REF. 1/4

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Delegación Regional para el Cono Sur de América latina - presenta sus más atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - y cumple en hacerle llegar dos informes sobre los accidentes acaecidos a prisioneros de guerra argentinos luego de su captura, el 1ro de junio y 2 de julio de 1982, que nos hicieran llegar las autoridades Británicas (Oficina Nacional de Informaciones en Londres).

Dichos informes se refieren, respectivamente, a la explosión de una caja de municiones, hecho que causó 4 muertos y 8 heridos en Ganso Verde y a la explosión de una mina anti-persona que hirió al prisionero de guerra Néstor Rubén Cattay, persona que marcaba los campos de minas, en las proximidades de Puerto Argentino.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Delegación Regional para el Cono Sur de América Latina - reitera al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - el testimonio de su consideración más distinguida.

Buenos Aires, 12 de abril de 1983
A16 A75 Chr GE A320

COMITE INTERNATIONAL DE LA CROIX-ROUGE GENEVE

Al
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto
BUENOS AIRES

REEMPLAZADO

36

INJURY TO 243522 CABO PRIMERO NESTOR RUBEN CATTAY, 601 ENGINEER COMPANY, ARGENTINE ARMED FORCES ON 2 JULY 1982 WHILE IN THE CUSTODY OF BRITISH FORCES AT PEBBLY POND, NEAR STANLEY, EAST FALKLAND

REPORT AND STATEMENTS IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 121 OF THE THIRD GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR 12 AUGUST 1949

1. During their occupation of the Falkland Islands, Argentine forces laid a number of minefields, some of which, after repossession by the British forces, were found to be inadequately recorded and marked. In many cases the mines used were of plastic construction and impossible to locate with the available mine detection equipment. In view of the risk posed by these minefields, particularly to the civilian population, members of the Argentine forces individually volunteered to assist in the task of clearing minefields. However, at the time of the incident in which Cabo Primero Cattay suffered his injury, following a series of accidents to British personnel, defusing and clearing mines had been stopped and the work was confined to marking out the minefield limits using barbed wire or white tape.

2. On 2 July 1982, a group of Argentine Army Engineers, including Cabo Primero Cattay was engaged on locating and marking the limits of minefields on Stanley Common. Work on two minefields had been completed and work commenced on Minefield 106, near Pebbly Pond, under the direction of an Argentine Engineer Officer who had been involved in the laying

REEMPLAZADO

of the minefield. The British forces supervised the fencing off which was being carried out with six foot pickets and two strands of barbed wire. At about 1405 hours the Argentine officer and Cabo Primero Cattay moved across to mark off the end of the minefield when there was an explosion and Cabo Primero Cattay was seen to fall with a foot injury. British personnel who were present promptly gave first aid and an emergency call for a helicopter was immediately relayed to Headquarters Land Forces Falkland Islands. The helicopter arrived at about 1420 and Cabo Primero Cattay was admitted to hospital at 1430. He had suffered a severe mutilation injury to his left foot and ankle. After immediate emergency treatment for his injury and its effects he was taken to the operating theatre at 1530 and his left leg amputated below the knee. The surgeon considered that the prompt and effective first aid, coupled with the rapid evacuation to hospital, probably saved Cabo Primero Cattay's life.

3. For the purposes of ascertaining the facts concerning this incident and in accordance with Article 121 of the Third Geneva Convention, an inquiry was convened by the Commander, Land Forces, Falkland Islands and conducted by a Major of the British forces assisted by two officers, one of whom was an Engineer; all were unconnected with the incident itself. Having taken evidence from those involved, the inquiry concluded that Cabo Primery Cattay was a volunteer for the task of locating

and marking Argentinian minefields; that he was not involved in the locating and lifting of individual mines within the minefield; that the mine, which was believed to be a P4-B Anti Personnel Mine was probably outside the known perimeter of Minefield 106 at Pebbly Pond; and that Cabo Primero Cattay stepped on it accidentally when he followed the officer marking out the perimeter round what was thought to be its end limits. The inquiry considered that the briefings, safety precautions and supervision provided by the British and Argentine officers concerned in the operation were adequate and that first aid and emergency arrangements had ensured rapid medical attention and hospitalisation.

4. The findings of the inquiry were submitted to the competent superior authorities who endorsed them and concluded that the injury to Cabo Primero Cattay was an unfortunate accident and that no blame attached to any of the British or Argentine personnel engaged on the essential task of locating and marking of minefields pending clearance in areas normally accessible to the civilian population. The Government of the United Kingdom have carefully considered both the findings of the inquiry and the conclusions of the superior military authorities and fully endorse them.

5. Statements taken from members of the Argentine forces who assisted the inquiry, including a statement by Cabo Primero Cattay, while in hospital, are appended.

EXPLOSION OF ORDNANCE ON 1 JUNE 1982 IN WHICH FOUR ARGENTINE SOLDIERS DIED AND EIGHT OTHERS WERE INJURED WHILE IN THE CUSTODY OF BRITISH FORCES AT GOOSE GREEN EAST FALKLAND

REPORT IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 121 OF THE THIRD GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR OF 12 AUGUST 1949

1. Immediately following the action in which the Second Parachute Battalion recovered the settlements of Darwin and Goose Green on East Falkland, very large quantities of abandoned Argentine weapons and ammunition were found scattered in and around the settlements where the Argentine forces had constructed in-depth defensive positions. The nature and condition of the ammunition, which included fused explosive ordnance, posed an extremely serious threat to the civilian population which had been held under guard in the Community Hall by the Argentine forces for 30 days before their release by the British forces. In addition the civilian population could not be allowed to return to their homes until they had been checked for ordnance and made habitable following occupation by the Argentine forces. In addition to the high priority task of checking and clearing the arms and ammunition the small British force had to ensure the welfare of and adequate guards for over 1000 Argentine prisoners of war, until arrangements could be made for their evacuation from the settlements. There was no habitable accommodation for the large numbers of British and Argentine troops, apart from a large sheep-shearing shed within the Goose Green settlement

fairly close to the airfield and the prisoners of war were accommodated in that shed.

2. An Argentine battery of 105mm artillery guns had been located a few metres from the shed and two caches of mixed ordnance and small arms ammunition were located in the same area. These caches included ammunition for the guns as well as mixed ordnance and ammunition, some of which had been collected from the immediate area, ready for eventual removal to the airfield where a Central Ammunition Collection Point had been established. On the 1 June, it is believed that one of these caches was about 15 metres long and about 2 metres wide and contained 105mm shells, charge bags, boxes of mines, both anti-personnel and anti-tank, loose mines and grenades and a large quantity of small arms ammunition. In the cache there were also about six or seven large items which were probably aircraft bombs.

3. Responsibility for clearing up the settlement and making safe and collecting ammunition was delegated to a Major of 2 Parachute Battalion. He was aware that Argentine officers were concerned about collecting their dead. An approach was therefore made to Argentine officers through a Lieutenant Gomez who spoke English, and a Major Frontera, who was believed to be the senior officer present, agreed that prisoners of war could be employed in collecting the Argentine dead, clearing up

the settlement and moving ammunition to collection centres. The only condition imposed by the Argentine officers was that they should not be required to work but would be present to supervise the work details.

4. At about 0900 on 1 June a Corporal, who was a trained engineer, approached the Lance Corporal responsible for the booking in and out of prisoners of war and asked for a work detail to move ammunition. 20 men and 1 officer were booked out and the Argentinian officer who was regarded as the official interpreter was told that the intention was to split the work detail into two groups, one to provide general airfield assistance to British forces in clearing up the settlement and the other to move spent ammunition from the area of the anti-aircraft gun in the settlement. The Argentine interpreter officer explained the tasks to the supervising officer and the work detail. The prisoners-of-war supervised by their officer continued these tasks until lunchtime when they returned to the sheep-shearing shed, and the Corporal informed the interpreter that he would return for another work detail at about 1400. At that time the interpreter asked whether it would be possible to move some ammunition which was in the shed as well as the large pile just outside near the guns. During the lunch break the Corporal removed the ammunition in the shed which consisted of rifle grenades, some anti-personnel mines and small arms ammunition; to the Collection Point at the airfield.

5. At about 1400 hours the Corporal returned to the shed and asked for a similar work detail. He told the interpreter that the detail could move the pile of ammunition just outside the shed which had been mentioned before lunch. The Argentine officer said that there would be a delay of about half-an-hour before the men would be available. While waiting the Corporal checked the mines in the pile and found two which were fused, which he made safe. He also checked the grenades to ensure that the pins were in position and ensured that there was nothing hazardous in the small arms ammunition which was loose in the pile. He had been informed earlier that the 105mm shells had been examined by other experts and pronounced safe. Apart from the large objects which were thought to be aircraft bombs he considered that the ammunition was safe for moving.

6. At 14.30 hours the Prisoner-of-War work detail was signed out and through the interpreter, the Corporal explained what he wanted the detail to do; that is, move all the ammunition which he considered safe except for the bombs which were unfamiliar to him. The interpreter assured the Corporal that everything was clearly understood and after the supervising officer had briefed the detail they made their way to the pile of ammunition. The Corporal handed items to each man and then accompanied the detail to the Collection Point at the airfield where he explained that items should not be mixed but

placed in separate piles. When he saw that the detail was carrying out his instructions he left them in the care of their officer and three guards.

7. The distance to the airfield was about 200 metres and after items had been collected the detail walked in line to the Collection Point and then returned, again in single file. The guards took up positions about 10 metres away from the detail so that they could keep the officer and twenty men under observation throughout the journey. On return from their second trip to the airfield, the officer, according to a witness, appeared to be indicating to the five men of the detail who had reached the ammunition pile what should be picked up next, when there was a loud explosion, which may have been preceded by a smaller one. A very fierce fire broke out immediately and at least three prisoners-of-war had their clothes set on fire. One of them who, according to another witness, was already engulfed in flames, was seen to stagger or fall back into the seat of the fire. British personnel including medical staff who, with a doctor, were located nearby pulled injured members of the detail clear of all the flames and the immediate hazard that had developed from ignition of small arms ammunition in the pile. Despite the danger, attempts continued for some minutes to reach the prisoner-of-war who could be seen within the fire. A Sergeant of the Royal Army Medical Corps managed to get close to the man but was driven back by the heat and ferocity of the fire.

He tried several more times from different directions but was unsuccessful. About four to five minutes after the explosion and start of the intense fire, the Sergeant, who was in considerable distress because he thought he saw the man moving and could not reach him, obtained a self-loading rifle and fired three or four shots with the intention of ending his apparently intense suffering because he considered that he was beyond further assistance and in agony.

8. In addition to the man who died in the flames, two other men of the detail were killed by the explosion and fire and a fourth, who had lost both legs, died shortly after arrival at the medical centre at Ajax Bay. Eight members of the detail were injured and received immediate first aid from the doctor and other medical staff present. Those requiring further treatment were transferred by helicopter to the Advance Dressing Station at Ajax Bay. The combined efforts of British and Argentine personnel, assisted by civilians, brought the fire under control and put it out within about half an hour.

9. British Officers and medical staff were unable to identify the dead and injured Argentine prisoners-of-war but a senior Argentine officer and Major Frontera of the Argentine forces made lists of the injured. Shortly after the incident Major Frontera, together with Lieutenant George Gopcevich, who acted as interpreter, complained to a British officer that one of their officers had seen a British soldier shoot a prisoner-of-war.

This complaint was also made by another Argentine officer interpreter, Sub Lieutenant Gomez. The matter was investigated immediately by British officers and the true facts confirmed by the RAMC Sergeant concerned and eye witnesses to the incident. An explanation was given to the Argentine officers through Sub Lieutenant Gomez who accepted it and did not pursue the matter further. On 3rd June, two days after the incident, prisoners-of-war remaining in the custody of British forces at Goose Green were invited to make statements on the incident. Only one statement was made and that is attached to this report.

10. For the purposes of ascertaining the facts surrounding this incident and in accordance with Article 121 of the Third Geneva Convention, a full inquiry was convened by the Commander Land Forces, Falkland Islands and conducted on his behalf by four officers, one of whom was a qualified doctor; none were from Units involved in the incident. This action was taken as soon as practicable after hostilities had ceased, when witnesses could be made available. The inquiry concluded that the movement of ammunition under the circumstances prevailing at Goose Green on 1 June 1982 could be classified as dangerous work for the purposes of Article 52 of the Third Geneva Convention but that the prisoners-of-war were volunteers for the purposes of that Article; that four prisoners died and eight were injured; that their identities were not known to the

British authorities but that Major Frontera, the senior Argentine Army officer present listed the names of those Argentine prisoners-of-war involved in the incident; that the body of a badly injured or dead prisoner-of-war was shot by a Sergeant of the Royal Army Medical Corps who believed that the prisoner was alive but beyond further assistance and wished to spare him further agony; that adequate medical aid and assistance was quickly available and all casualties evacuated to the Main Dressing Station at Ajax Bay within 30 minutes of the explosion; that three of the prisoners died from multiple blast injuries directly resulting from the initial explosion, including one who died later at Ajax Bay; that the cause of death of the fourth may have been the result of burning or of gunshot wounds or both, noting that the deceased had been exposed to very intense heat in the centre of the fire for some four or five minutes before the shots were fired; the condition of the body precluded confirmation of injuries other than burning or gunshot wounds; that the cause of the explosion was unkhown but may have been caused by a cigarette, a booby trap or faulty ammunition.

11. In view of the seriousness of the incident and the unavailability of some witnesses at the time of the inquiry, further investigations were made and additional reports on the incident were prepared. The evacuation of the injured prisoners-of-war and the rapid repatriation programme prevented the obtaining of further statements from Argentine prisoners-of-war.

12. The Government of the United Kingdom has made a careful study of this tragic incident and has considered all the facts which emerged from the inquiry and subsequent investigations. All the relevant information has been submitted to the competent legal authorities who have concluded that no proceedings (whether in a civil court or by court martial or through military disciplinary proceedings) should be instituted against any individual involved.

13. In the circumstances prevailing, it is considered reasonable that the prisoners-of-war should have been allowed to move ammunition which was considered safe after examination and the prisoners-of-war undertook this work without coercion. Following the explosion Argentine prisoners-of-war at Goose Green indicated that in future they did not wish to be involved in moving ammunition.

14. It is noted that expert opinion at the time of the incident and in the subsequent inquiry could not determine the cause of the explosion. Later expert opinion however, based on the various accounts of the incident, suggested that, in the absence of fragmentation in the surrounding area, which would have been present had a 105mm shell exploded, the likeliest cause was a mine, either anti-tank or anti-personnel. Two or

three such mines would sound similar to the detonation of a 105mm shell, and being encased in thin plastic would not provide evidence of fragmentation. The explosion of the mines could have been initiated by a grenade either because of a fault or through mishandling. The ferocity of the fire was probably caused by phosphorus from the charge bags.

TRANSLATION OF ARGENTINIAN WITNESS STATEMENT

Second Lieutenant MARCELO RAUL COLOMBO

On hearing a loud explosion and seeing everyone moving away from one of the entrances, I managed to see through a window that one soldier was opening fire on the body of another Argentinian soldier lying on the ground outside, about 40 or 50 metres from where I was. I was unable to recognise the soldier firing as he had his back to me.

(Signed)

HERIDAS AL CABO PRIMERO NESTOR RUBEN CATTAY 243522, COMPAÑIA DE INGENIEROS 601, FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS, EL 02 DE JULIO DE 1982, MIENTRAS SE ENCONTRABA BAJO LA CUSTODIA DE FUERZAS BRITANICAS EN PEBBLY POND, CERCA DE STANLEY, FALKLAND ORIENTAL.

INFORME Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 121 DE LA TERCERA CONVENCION DE GINEBRA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE PRISIONEROS DE GUERRA, DEL 12 DE AGOSTO DE 1949.

1. Durante su ocupación de las Islas Falklands, fuerzas argentinas colocaron una cantidad de campos de minas, algunos de los cuales, luego de la reposesión por las fuerzas británicas, se pudo comprobar que se encontraban inadecuadamente registrados y marcados. En muchos casos las minas utilizadas eran de construcción de material plástico e imposibles de localizar con el equipo de detección disponible. En vista del riesgo planteado por estos campos de minas, particularmente a la población civil, miembros de las fuerzas argentinas se ofrecieron individualmente en forma voluntaria para colaborar en la tarea de despejar los campos minados. Sin embargo, en el momento del incidente en el cual el Cabo Primero Cattay sufriera su herida, luego de una serie de accidentes a personal británico, el desespoletado y despeje de minas había quedado interrumpido limitándose el trabajo a la marcación de los límites de los campos minados mediante el empleo de alambre de púa o cinta blanca.

2. El 02 de julio de 1982 un grupo de Ingenieros de Ejército Argentino, incluyendo el Cabo Primero Cattay, fueron ocupados en localizar y marcar los límites de campos de minas en Stanley Common. El trabajo en dos campos de minas había sido completado y había comenzado el trabajo en el Campo de Minas 106, cerca de Pebbly Pond, bajo la dirección de un Oficial de Ingenieros Argentino que había estado involucrado en la colocación del campo de minas. Las fuerzas británicas supervisaron la colocación del vallado que se llevó a cabo con piquetes de seis pies y dos rollos de alambres de púa. Aproximadamente a las 1405 horas el Oficial Argentino y el Cabo Primero Cattay atravesaron el campo con el fin de marcar la terminación del campo de minas en cuyo momento se produjo una esplosión y se le vió al Cabo Primero Cattay caer con una herida en un pie. Personal británico que se encontraba presente prontamente prestó primeros auxilios e inmediatamente se trasmitió una llamada de emergencia al Comando de Fuerzas Terrestres Islas Falklands para que se enviara un helicóptero. El helicóptero llegó aproximadamente a las 1420 y el Cabo Primero Cattay ingresó en el hospital a las 1430. Había sufrido una severa herida de mutilación en su pie y tobillo izquierdos. Después del inmediato trata-

miento de emergencia para su herida y sus efectos, fue llevado hasta el teatro de operaciones a las 1530 donde se le amputó la pierna izquierda debajo de la rodilla. El cirujano consideró que los prontos y efectivos primeros auxilios que se le prestaron, conjuntamente con su rápida evacuación hasta el hospital, probablemente salvó la vida del Cabo Primero Cattay.

3. A los efectos de verificar los hechos relacionados con este incidente, y de conformidad con el Artículo 121 de la Tercera Convención de Ginebra, el Comandante de las Fuerzas Terrestres, Islas Falklands, dispuso la realización de un sumario a cargo de un Mayor de la Fuerzas Británicas con la cooperación de dos Oficiales, uno de los cuales era un Ingeniero; todos ellos no tenían ninguna vinculación con el incidente propiamente dicho. Una vez tomado declaración de aquellos que se encontraban comprendidos, el sumario determinó que el Cabo Primero Cattay era un voluntario para la tarea de ubicar y marcar campos de minas argentinos; que no estaba involucrado en la localización y levantamiento de minas individuales dentro del campo minado; que la mina, que se suponía se trataba de una Mina Antipersonal P4-B, probablemente se encontraba más allá del perímetro conocido del Campo de Minas 106 en Pebby Pond; y que el Cabo Primero Cattay la pisó accidentalmente cuando fuera detrás del Oficial que marcaba el perímetro alrededor de lo que se suponía eran sus límites finales. El sumario consideró que las informaciones previas ("briefings"), las precauciones de seguridad y la supervisión que habían proporcionado los Oficiales británicos y argentinos relacionados con la operación eran adecuadas, así como también que las disposiciones sobre primeros auxilios y emergencias habían asegurado la rápida atención médica y hospitalización.

4. Las comprobaciones del sumario fueron sometidos a las autoridades superiores competentes, quienes lo aprobaron y llegaron a la conclusión de que la herida al Cabo Primero Cattay constituía un accidente desafortunado y que no cabía adjudicar culpa a ninguno de los miembros del personal británico o argentino que se encontraban dedicados a la tarea esencial de ubicar y marcar campos de minas hasta tanto se efectuara el despeje en áreas normalmente accesible a la población civil. El Gobierno del Reino Unido ha analizado cuidadosamente tanto las comprobaciones del sumario como las conclusiones arribadas por las autoridades militares superiores, y las aprueba plenamente.

5. Se acompañan a la presente, declaraciones tomadas a miembros de las fuerzas argentinas que colaboraron en el sumario, incluso una declaración prestada por el Cabo Primero Cattay mientras se encontraba en el hospital.

HERIDAS AL CABO PRIMERO NESTOR RUBEN CATTAY 243522, COMPAÑIA DE INGENIEROS 601, FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS, EL 02 DE JULIO DE 1982, MIENTRAS SE ENCONTRABA BAJO LA CUSTODIA DE FUERZAS BRITANICAS EN PEBBLY POND, CERCA DE STANLEY, FALKLAND ORIENTAL.

INFORME Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 121 DE LA TERCERA CONVENCION DE GINEBRA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE PRISIONEROS DE GUERRA, DEL 12 DE AGOSTO DE 1949.

1. Durante su ocupación de las Islas Falklands, fuerzas argentinas colocaron una cantidad de campos de minas, algunos de los cuales, luego de la reposesión por las fuerzas británicas, se pudo comprobar que se encontraban inadecuadamente registrados y marcados. En muchos casos las minas utilizadas eran de construcción de material plástico e imposibles de localizar con el equipo de detección disponible. En vista del riesgo planteado por estos campos de minas, particularmente a la población civil, miembros de las fuerzas argentinas se ofrecieron individualmente en forma voluntaria para colaborar en la tarea de despejar los campos minados. Sin embargo, en el momento del incidente en el cual el Cabo Primero Cattay sufriera su herida, luego de una serie de accidentes a personal británico, el desespoletado y despeje de minas había quedado interrumpido limitándose el trabajo a la marcación de los límites de los campos minados mediante el empleo de alambre de púa o cinta blanca.

2. El 02 de julio de 1982 un grupo de Ingenieros de Ejército Argentino, incluyendo el Cabo Primero Cattay, fueron ocupados en localizar y marcar los límites de campos de minas en Stanley Common. El trabajo en dos campos de minas había sido completado y había comenzado el trabajo en el Campo de Minas 106, cerca de Pebbly Pond, bajo la dirección de un Oficial de Ingenieros Argentino que había estado involucrado en la colocación del campo de minas. Las fuerzas británicas supervisaron la colocación del vallado que se llevó a cabo con piquetes de seis pies y dos rollos de alambres de púa. Aproximadamente a las 1405 horas el Oficial Argentino y el Cabo Primero Cattay atravesaron el campo con el fin de marcar la terminación del campo de minas en cuyo momento se produjo una esplosión y se le vió al Cabo Primero Cattay caer con una herida en un pie. Personal británico que se encontraba presente prontamente prestó primeros auxilios e inmediatamente se trasmitió una llamada de emergencia al Comando de Fuerzas Terrestres Islas Falklands para que se enviara un helicóptero. El helicóptero llegó aproximadamente a las 1420 y el Cabo Primero Cattay ingresó en el hospital a las 1430. Había sufrido una severa herida de mutilación en su pie y tobillo izquierdos. Después del inmediato trata-

miento de emergencia para su herida y sus efectos, fue llevado hasta el teatro de operaciones a las 1530 donde se le amputó la pierna izquierda debajo de la rodilla. El cirujano consideró que los prontos y efectivos primeros auxilios que se le prestaron, conjuntamente con su rápida evacuación hasta el hospital, probablemente salvó la vida del Cabo Primero Cattay.

3. A los efectos de verificar los hechos relacionados con este incidente, y de conformidad con el Artículo 121 de la Tercera Convención de Ginebra, el Comandante de las Fuerzas Terrestres, Islas Falklands, dispuso la realización de un sumario a cargo de un Mayor de la Fuerzas Británicas con la cooperación de dos Oficiales, uno de los cuales era un Ingeniero; todos ellos no tenían ninguna vinculación con el incidente propiamente dicho. Una vez tomado declaración de aquellos que se encontraban comprendidos, el sumario determinó que el Cabo Primero Cattay era un voluntario para la tarea de ubicar y marcar campos de minas argentinos; que no estaba involucrado en la localización y levantamiento de minas individuales dentro del campo minado; que la mina, que se suponía se trataba de una Mina Antipersonal P4-B, probablemente se encontraba mas allá del perímetro conocido del Campo de Minas 106 en Pebby Pond; y que el Cabo Primero Cattay la pisó accidentalmente cuando fuera detrás del Oficial que marcaba el perímetro alrededor de lo que se suponía eran sus límites finales. El sumario consideró que las informaciones previas ("briefings"), las precauciones de seguridad y la supervisión que habían proporcionado los Oficiales británicos y argentinos relacionados con la operación eran adecuadas, así como también que las disposiciones sobre primeros auxilios y emergencias habían asegurado la rápida atención médica y hospitalización.

4. Las comprobaciones del sumario fueron sometidos a las autoridades superiores competentes, quienes lo aprobaron y llegaron a la conclusión de que la herida al Cabo Primero Cattay constituía un accidente desafortunado y que no cabía adjudicar culpa a ninguno de los miembros del personal británico o argentino que se encontraban dedicados a la tarea esencial de ubicar y marcar campos de minas hasta tanto se efectuara el despeje en áreas normalmente accesible a la población civil. El Gobierno del Reino Unido ha analizado cuidadosamente tanto las comprobaciones del sumario como las conclusiones arribadas por las autoridades militares superiores, y las aprueba plenamente.

5. Se acompañan a la presente, declaraciones tomadas a miembros de las fuerzas argentinas que colaboraron en el sumario, incluso una declaración prestada por el Cabo Primero Cattay mientras se encontraba en el hospital.

Esta declaración fue tomada en el Hospital King Edward Memorial, en Puerto Stanley, el 07 de julio de 1982. El WO 1 Canessa hizo de intérprete para la Junta, cuando ésta interrogó al Cabo Primero CATTAY.

El Cabo Primero NESTOR RUBEN CATTAY I 243.522, de la Compañía de Ingenieros 601, luego de habérsele tomado juramento, declara:

PREGUNTA: ¿Puede usted decirle a la Junta, en sus propias palabras, qué ocurrió?

RESPUESTA: Estábamos colocando piquetes cuando llegamos hasta el final del alambre, lo cual da la impresión de que allí termina el campo minado. Luego nos encaminamos hacia la costa con el fin de cerrar este campo de minas, cuando ocurrió el accidente. El Teniente BLANCO guiaba.

PREGUNTA: ¿Había estado usted involucrado en la marcación de otros campos de minas antes de comenzar el trabajo en el campo de minas de Pebbly Pond? En caso afirmativo, había sido usted obligado a cumplir estas tareas?.

RESPUESTA: Sí, lo había estado.. No, no había sido obligado.

PREGUNTA: ¿Se ofreció usted voluntariamente para ayudar a marcar el campo de minas de Pebbly Pond?

RESPUESTA: Sí.

PREGUNTA: Ha hecho usted esta declaración voluntariamente?

RESPUESTA: Sí

07 de julio de 1982

Firmado
N.R. CATTAY
Cabo Primero

DECLARACION DEL CABO VILLARREAL DOMINGO
COMPAÑIA DE INGENIEROS 601 - FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

Siendo las 1130 horas, procedo a atestiguar en relación con el accidente que involucró al Cabo Primero NESTOR CATTAY.

Yo transportaba piquetes cuando escuhé una explosión y vi al Cabo Primero caer. Fuí a socorrerlo con el Teniente BLANCO. Las medidas de seguridad en vigor estaban muy bien tomadas. La cerca era correcta y el campo de minas estaba marcado con seguridad.

El Cabo BONO VALLIGIGO corrió en busca de ayuda y el Sargento inglés inmediatamente solicitó ayuda por radio.

Escribo esta declaración libremente, de mi propia voluntad.

No la firmo en razón de que mis superiores no me han dado la necesaria autorización.

Atestiguo lo antedicho ante el Sr. WOL A.C. CANESSA

2 de julio de 1982
Puerto Stanley

Cabo VILLARREAL DOMINGO
Compañía de Ingenieros
- 601 -

DECLARACION DEL TENIENTE A. BROUSSON
COMPAÑIA DE INGENIERO 601 - FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

Procedo a escribir con respecto al accidente en el que estuvo involucrado el Cabo Primero de Ingenieros NESTOR RUBEN CATTAY. Las siguientes circunstancias ocurrieron:

1. Yo me encontraba aproximadamente a 1 km de distancia del lugar donde ocurrió el accidente, ocupado en un trabajo similar.

2. Entre las 1400 y 1430 hs aproximadamente, escuché una explosión y fui hacia el Sr. MULLEN y al SNCO de nuestro grupo de trabajo quienes venían del área de la explosión.

3. Pocos minutos más tarde otro SNCO argentino corrió hacia nosotros pidiendo un helicóptero.

4. El Sr. MULLEN corrió hacia la radio en tanto que lo demás se dirigieron hacia el lugar del accidente.

5. El primero en llegar fue el SNCO a cargo del grupo (un Sargento inglés) quién le dio una ampolla de morfina a dos SNCO argentinos; la morfina fue inyectada de inmediato en el cuerpo de la víctima.

6. Aproximadamente 20 a 25 minutos después de ocurrido el accidente, llegó un helicóptero; éste trasladó a la víctima hasta el hospital civil.

7. Fuí interrogado de inmediato por un médico quién me preguntó que había ocurrido; también me pidió que le explicara al Cabo Primero CATTAY que había que operarlo y que estaría dormido en el lapso de 10 minutos.

8. Aproximadamente una hora mas tarde, alguien salió del teatro de operaciones y me dijo que el estado del Cabo Primero CATTAY era bueno y que dormiría por una pocas horas.

9. Todas las autoridades inglesas de las que dependemos se encontraban en el hospital.

Dejo constancia de no haber sido obligado a formular esta declaración y no la firmo en razón de no haber recibido la autorización necesaria para hacerlo.

Le entrego esta delcaración al Sr. WAL A.C. CANESSA.

2 de julio de 1982

ALEJANDRO BROUSSON
Teniente
Compañía de Ingenieros
601

59

DECLARACION DEL TENIENTE H.D. BLANCO

COMPAÑIA DE INGENIEROS 601 - FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

Siendo las 16,27 horas, formulo la siguiente declaración con respecto al accidente en el cual estuvo involucrado el Cabo Primero CATTAY. Las circunstancias fueron las siguientes:

1.- Yo estaba marcando los límites del campo de minas con piquetes; cuando llegué al final del área que se estaba marcando, vi otra estaquilla aproximadamente a 3 metros de distancia desde el final de la línea de nuestra demarcación.

2.- Me dirigía hacia el extremo del estanque con el fin de poner más piquetes, cuando escuché la explosión de una mina antipersonal detrás de mi, luego vi al Cabo Primero CATTAY caer gritando.

3.- Me dirigí hacia él y llamé al Cabo VILLAREAL quien se hallaba a unos 50 metros de distancia.

4.- El SNCO se fué rápidamente en busca de un helicóptero, el cual llegó aproximadamente 20 minutos más tarde.

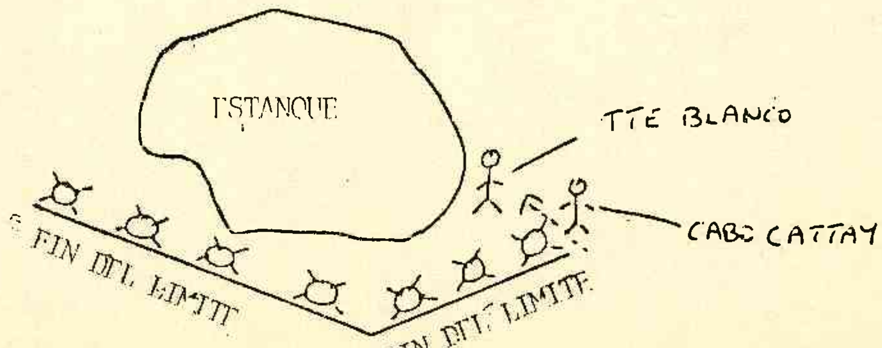
5.- Luego traté de averiguar qué había ocurrido; al aparecer faltaba una parte del alambre original que los argentinos habían colocado; desconozco por qué faltaba esa parte.

6.- Escribo esta declaración de mi propia voluntad.

7.- No firmo esta declaración por cuanto no he recibido la autorización para hacerlo.

8.- Este accidente se produjo aproximadamente a las 1430 horas donde se encontraba el estanque, en los aledaños de Puerto Stanley.

9.- Entrego esta declaración al WO1 A.C. CANESSA.
DIAGRAMA DEL ESTANQUE.



H.D.BLANCO
Tte.
Fuerzas Armadas Argentinas

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

DELEGACION REGIONAL
PARA AMERICA LATINA
CONO SUR

REF. 33/6

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Delegación Regional para América Latina/Cono Sur - presenta sus más atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - y cumple en transmitir, en anexo, copia de la nómina de los prisioneros de guerra argentinos en las Islas Malvinas transmitida por las Autoridades Británicas. Esta lista no incluye a los 10 scientíficos de las Islas Sandwich del Sur.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Delegación Regional para América Latina/Cono Sur - reitera al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el testimonio de su consideración más distinguida.

Buenos Aires, lro de julio de 1982
A16 A75 A305 Chr. ACR

Al
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto
CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N°: 1074

LETRA:DTAS,GET

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO- presenta sus atentos saludos al ESTADO MAYOR CONJUNTO y cumple en remitirle la lista de prisioneros argentinos retenidos en las Malvinas que ha sido transmitida por las autoridades británicas al Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra y retransmitido desde ese Organismo a la Delegación en la Argentina.

El contenido de esta lista debe aún ser ratificado por los Representantes de la Cruz Roja que se encuentran en Malvinas y que se estima que podrían arribar a Montevideo el 5 o el 6 de julio. Asimismo se pueden comprobar algunos errores de transmisión y existen dudas sobre algunos de los nombres mencionados que deberían ser controlados con las respectivas Fuerzas.

Sería de suma utilidad conocer cualquier comentario o corrección que surja del análisis de la presente lista a fin de formular las preguntas necesarias para clarificar toda situación dudosa.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO - reitera al ESTADO MAYOR CONJUNTO las seguridades de su más distinguida consideración.

BUENOS AIRES, 1°de julio de 1982.

REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

AL ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFATURA 1 PERSONAL
BUENOS AIRES.

LISTA DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA ARGENTINOS EN LAS ISLAS MALVINAS

TRANSMITIDA POR LAS AUTORIDADES BRITANICAS

	No.	Nombre	Número	Grado	Fecha
	011	ANDUTAR ALFREDE FRANCIS	10699	TENT COL	7.7.36
	222	ARDAIST C E	31940210	SSIM	4.2.44
	238	ARGUELLO M	363-853-4	CSIM	19.1.23
	239	AGUIRRE H M	363-910-5	CSIMCO	23.8.63
	243	ALVAREZ R A	351-440-7	CIIM	12.10.57
	286	ALVARADO C M	537-941	CC62	5.2.62
	291	ALBORNOZ A Z	541-320-6	SOL	5.8.63
	299	ALLE S E	539-414	CONA	13.12.63
	313	AROBIO H E	541-763-9	CONA	11.9.63
	314	ALMARAZ J	541-303-2	CC63	2.11.61
1	335	ALEGRIA A	1473	V COMDRE	26.3.38
2	336	ARANDA D O L	1626	V COMDRE	18.4.42
	341	ARIAS H L	11112	TCNL	30.12.35
	342	ANDRADE M A	NK 14011	TEN COL MED	31.5.36
	359	AGUILAR ZAPATA M	13505	MAYOR	30.8.43
3	380	ARGENTE C H	1918	MAYOR	25.3.42
	409	ANDRES RE	200989	TP	30.11.51
	423	ARGE A N	208367	TP	5.8.53
	431	ANADON MA	221514	TENT	15.5.57
	443	ALMEIDA M A	143765	SOP	5.7.35
	450	ARZADUN V E	NK 202627	SARG	5.10.50
	451	AVILA J C	155498	SARG	24.6.47
	458	AVILA G	NK	AG CIVIL	11.11.59
	459	AZZETTI E N	205232	SARG	23.4.49
	501	ANAYA G E	248121	TENT	3.12.56
	511	ALVAREZ M A	202943	SARG I	30.12.51
4	517	AYALA J A	13987450	CABO I	8.12.58
5	525	AQUAYO A	17209	CABO I	11.4.60
6	554	AYERDI M A	2971	1ST TEN	9.9.54
7	555	ARGANARAZ H E	2983	1ST TEN	20.10.52
	557	ALVAREZBERRO L	270-532	TTO I	22.9.55
	563	ALFONSO A M A	200-985	TTE PRI	24.1.51
8	569	ALZOGARAY A F	3524	TTE	20.11.56
	581	AGUIAR A E	NK	SUB TTE	23.8.61
	607	AGUIRRE O	NK	OF PRINC	5.8.55
	610	ACOSTA I	147535	SUB OF	26.5.39
	635	ACOSTA J O	16-507-925	SOL	12.6.63
	663	ARCE W	273-505	CABO I	11.7.59
9	SO 2	BLOOMER REEVE C F	1618	COMODORE	9.12.30
	SO 17	BANETA J R	13921	MAYOR	10.1.43
	242	BENAVIDEZ E	MR.531-474	CONS	16.11.60
	257	BUOGADRO C J B	346075-0	CABO PRI	12.5.58
	290	BONANZA L R	541-938	CC63	10.4.61
	315	BERNAL P D	542-068	SOL	17.5.63
	344	BALZA M A	10154	TTE COL	13.6.34
	354	BERAZAY G R	13928	MAYOR	18.7.45
	357	BELLOCCHIO C A	13925	MAYOR	12.8
	398	BARROS M J	15472	CAPT	27.10.50

	No.	Name	ID	Rank	Date
	399	JANDULA J E	NIT4.956	CAPT	20.9.56
	433	BRIZUELA A C	NI232.484	TTE	26.8.55
	434	BERTOLINI L E	216871	TTE	30.3.56
	436	BLANCHI-HARRINGTON D E	221-528	TTE	22.1.55
	440	BOTTINI R H	NK	SARG	14.10.54
	469	BENITEZ D	218633	SARG	30.10.42
	473	BRITEZ G	243495	CABO	19.9.58
	483	BADRNAS C	NK	SOL	17.12.55
10	493	BARBE F I	9978	SUB MAYOR	22.11.37
11	502	BRUZZO J M	DIBA 3504	TTE	8.9.56
12	520	BARBOSA E D	DIBA 18568	CABO	18.5.60
13	524	BARRIENTOS R L	17911	CABO 1ST	14.3.59
	543	BERAZA R E	12627	MAYOR	17.2.41
	558	BITTI R F	208-383	TTE IRE	12.11.53
14	568	BREST N F	NK	TTE	6.7.55
15	594	BORGOBELLO R A	11057	SUB OF DY	31.1.45
16	602	BENEIGES J J	15416	CP	27.4.53
	638	BRONO M A	NK	SC63	24.2.63
	650	BERNABITTI J C	212468	TTE	7.4.55
	SO 3	CHIMENO H O	8450	COL	10.1.30
	SO 4	CHINNI O R	9284	COL	22.8.28
	SO 9	CRAVELLI M	003047	CAPT DE FRA	3.7.39
	SO 15	CARULLO A D	13611	MAYOR	25.2.45
	SO 16	CALDERONDIZ J L	13249	MAYOR	20.9.49
	SO 28	CARLUCI E G	NI 201034	TTE PRI	8.5.51
	SO 28	CORDON R M	NK	MAYOR	22.8.43
	SO 31	CUCCHIARA R J	270945	TTE 1ST	25.8.54
	211	CANTOS J N	542-427-8	CONS	6.8.63
	225	CABRERA A L	541-257-6	CC63)	13.6
	235	CAREMEL A A		SOL	24.11.63
	252	CONLLO O A	541-520	CC63	18.2.63
	258	CORDOBA R A	361322	CSEN	11.12.62
	262	CARLALGA R G	54896	SOL	20.6.63
	297	CHAVEZ S C	398-306	CC62	28.11.62
	307	CASANOVA L A	539331	CONS	31.5.63
	312	CARRANZA A A	538204-8	CC62	28.11.62
17	338	CORREA E	1634	VICE COMDRE	12.3.39
—	345	COMINI D U	11429	TTE CPÑE E	E E E
—	345	COMINI D U	11429	TTE COL	28.12.37
	355	CASTAGNETO M L	NK	MAYOR	20.1.48
18	374	CERUTTI A J	2148	MAYOR	15.2.42
19	376	CATALA A A	2105	MAYOR	26.12.45
	389	COLOMBO O E	15501	CAPT	10.8.50
	393	CORDERO J A M	15613	CAPT	14.2.48
	421	CABALLERO L A	S04-756	TTE PRI	12.10.52
	432	CARGNEL M A	221-707	TTE	11.12.56
	437	CERRUTI E	N1241007	SUB TTE	18.9.58
	461	CORREAO R O	156933	SARG 1ST	25.11.48
	477	CAPAY J	236551	CABO 1ST	16.3.60
	514	CORSINI C O	235-456	CABO 1ST	27.12.59
20	526	CASALONQUE D	16415	CABO 1ST	12.12.57
21	527	CARRERAS R	17442	CABO 1ST	28.12.58
22	531	CHIANTORE J	16863	CABO 1ST	1.7.58
23	533	CALANDRA C	18490	CABO	1.1.53
24	534	CERANA J O	SC62	SOL RASO	21.4.62
	559	CATTENATI J L	201-039	TTE AVO	13.4.53
	582	CANSINOS M R	NK	SUB TTE	16.11.61

	584 COBOS S J	NK	SUB TTE	7.7.61
	589 CAMPITELLI J A	NK	SUB TTE	20.7.58
	591 CALDERON H E	NK	SUB TTE	19.9.56
25	600 COSTA J C	17927	CABO PRI	16.9.59
	612 CARREGA J C	MR-901716	OFF PRINC	6.5.52
	623 CORDODO J	162-42565	SOL C/63	21.8.63
	624 CASTANO W S	16-410159	SOL C/63	
	629 CASTRO R	16-159797	SOL C/63	12.2.63
	630 CASTILLO J A	14-960211	SOL C/63	31.8.62
26	642 COSTA S E L	2149	VICE COMDRE	23.5.60
27	648 CALDERON H R A	3499	TTE	12.4.57
	651 CHALAMPA C A	208408	TTE 1ST	18.4.55
	664 CARRASCO J T	336825-7	CABO PRI	19.5.49
	SO 2 DORREGO M R	8475	COL L	19.3.31
	SO 35 AROYO C A	NK 200995	TTE PRI	3.1.53
	218 DINZ J P	514E E EE		
	218 DINZ J P	541736	CONS	NK
	278 DURAN O R	14-947200	SOL	12.5.62
	351 DALTON E A	10646	TTO COL	13.3.34
	356 CALBO A	12360	MAYOR	22.12.41
	367 DOMWNGUEZ G A	13051	MAYOR	26.7.42
	381 DE LA SERNA F P	15194	CAPT	10.3.50
	383 DURAN J A	14981	CAPT	6.1.47
	384 DE URQUIZA L D	NK	CAPT	26.4.48
	414 DAFFUNCHIO L A	201060	TTE	13.9.52
	442 DE URIBARRI C A	49209	SUB OF(RE)	24.9.26
	455 DIAZ H A	1126	COMDTE	5.6.45
	466 DALURZO E D	235431	SARG	2.5.60
	467 DIAZ O S	221956	SARG	2.11.55
28	512 DOME L X	DIBA17999	CABO I	4.11.57
	518 DEMARCO D E	230020	CABO 1ST	21.7.54
29	537 DESTRI H L	1332	COMODORO	28.9.34
	580 DOVAL E L	241296	SUB TTE	23.10.60
	587 DUARTE A A	14-132-772	SUB TTE	28.8.61
	625 DALBONI O D	271-428	CABO	14.1.61
	634 DIAZ O E	14-999-041	SOL	7.6.63
	632 DANIELLE A G	NK	SOL	20.12.63
	660 DELGADO C V	222679	SARG	14.4.51
	281 ESTAEBAN D O	1G-205-321	SOL	2.10.62
	294 ESPERATTI W D	530-734	CC62	18.2.62
	305 ERUZ H O C	539-165	CC63	24.12.63
	435 ELMIGER J E	228-129	TTE	3.9.57
	561 ENRIQUE RIO REY DEL CASTILLO	N1205-203	TTE 1ST	24.6.53
	575 ENGELMAN V	MR06339-7	TTE	8.9.53
	SO 30 FOX T J	14-429	CAPT	11.3.47
	240 FRIEGENAL O S	542164	SOL C63	12.12.63
	249 FUENTES J A	316772-9	SSIM	11.5.44
	301 FERRARI L M	539-154	CC63	30.8.61
30	372 FERNANDEZ J O	2111	MAYOR	10.3.44
	373 FORNARINO B O	10988	MAYOR EF	21.11.36
	390 FERRORO AA	15389	CAPT	11.1.51
	391 FARINELLA J R	15387	CAPT	15.4.49
	401 FIGUEROA R T	14853	CAPT	8.7.48
	402 FRISOLI A H	14809	CAPT	26.4.49
	412 FURQUE D	201831	TTE PRI	4.11.53
	447 FABRAL R A	152022	SARG	14.6.43

	472 FLORES R	243653	CABO 1ST	30.9.60
	489 FORTUNA L F	NK	SOL	10.1.62
31	521 FONSETA M R	14030	CABO 1ST	21.1.52
	544 FERRO J J M,	1355.	MAYOR	5.6.44
	573 FERRARI H J	005365	TTE DE NAV	12.9.50
	579 FERRER R E	212541	TTE	29.5.56
	586 FLORES H R	227-914	SUB TTE	9.7.58
	656 FLORES V A	210991	SARG 1ST	24.2.54
	662 FLORES R A	243653	CABO 1ST	30.3.60
	SO 7 GAFFOGLIO A A	002563	CAPT DE FR	22.10.33
	SO 12 GIMENEZ O	11485	TCOL	18.10.35
	SO 18 GEROSA M A	12837	MAYOR	NK
	SO 19 GALAN L M	13956	MAYOR	23.1.47
	SO 25 GREGORIO G L	3904-2	CAPT DE C	15.5.44
	SO 26 GARDENAL R L	005380	TTE DE NAV	8.11.48
	SO 33 GORRITI I B	15770	TTE IW	23.8.47
	205 GARCIA A	541-458-1	CONS	2.11.61
	206 GLARIA O E	540-789-4	GC63	5.IKF
	212 GODOY E A	541-482-0	CONS	NK
	220 GOMEZ E R	531-349-3	SOL	24.9.62
	236 GILES M D	542-240-1	CC63	13.7.62
	259 GALLO G	331314	CABOLPR	23.10
	267 GARCIA J C L	538107-7	SOL	10.8.62
	282 GIORDANINO O D D	538706-5	CC62	6.7.62
	287 GONZALEX E F	531464	SOL	26.12.60
	309 GULLOTA J M	359767-5	CC62	6.7.62
	310 GONZALEZ L J	539232-2	SOL	8.2.63
	311 GUNENEZ A	539374	CONS	8.12
32	331 GARCIA DE DIEGO JJA	1575	VCOMODORO	23.6.38
33	332 GIANNATTASIO E J	1710	VCOMODORO	1.11.46
34	333 GILOBERT H R	1480	VCOMODORO	3.12.36
35	337 GAMEN R M	1630	VCOMODORO	27.10.41
	339 GONZALEZ A R	10186	COL	17.7.34
	350 GIL L H L	10629	TTE COL	11.8.35
36	365 GONZALEZ ITURBE A F	NK	MAYOR	8.7.44
37	375 GUERRERO R L	2113	MAYOR	25.9.45
	388 FRECHA R M	15396	CAPT	17.4.50
	416 GUGLILMONE H	15777	TTE PRI	29.7.52
	418 GARCIA F R	201836	TTE PRI	30.3.54
	419 GONZALEZ DEIBE DE	201116)	TTE PRI	23.11.52
	424 GABARDI M E	NK	TTE	15.7.55
	426 GARAGUSO P A	212568	TTE	5.9.53
	430 GUIDOBONO J A	221712	TTE	3.12.56
	457 GARCIA B N	NK	CIVIL	2.10.48
	479 GERFO M R	220883	CABO 1ST	12.12.55
	491 GISER P N	163-9032	CC62	18.6.62
38	504 GUTIEREZ V H	3541	TTE	3.7.55
	516 GRAVERO E	248710	C L	3.3.61
39	523 GALI V H	17190	CABO PRI	13.7.51
40	529 GODOY O	17926	CABO 1ST	4.1.60
	551 GARAY H	14930	CAPT	19.5.48
?	574 GONZALEZ LLANOS	005382-2	TTE DE NAV	12.6.51
	592 GIANDINOTO H A	NK	SUB TTE	2.8.57
	653 GASSINO E L	232397	SUB TTE	5.10.58
	666 GAUMA F S	14-9 31-123	SOL	13.10.60

SO 1 HUSSEY B	001912	CAPT DE NAV	8.2.31
SO 20 HIDALGO J C	12839	MAYOR	14.12.42
207 HERRERA R S	541615	CC61	21.9.61
268 HAZA H L	537-688-4	CONS	7.9.62
439 HUERGO F I	227-952	SUB TTE	1.3.58
484 HARFOUCHE R	NK	SOL	24.9.54
577 HERRERO V A	216945	TTE	8.10.55
HILGERT J C	12327	TTE CND	14.11.39
215 INTERDONATO C R	539-310/310	CC63	7.8.63
221 IGLESIAS C	333701-5	CPIMCO	29.10.51
228 LANCIOTTI F A	541-982-2	CC63	8.9.63
253 IBANEZ C W	360-365-6	CSIM TN	27.10.60
306 IACOPETTI H R	539317	CONS	17.2.63
41 366 IANNARIELLO AL	1810	MAYOR	22.11.42
425 ISNARDI C A	216948	TTE	25.4.54
562 ISOLA J C	NK	TTE DE MED	22.9.54
598 ISASMENDI F A	230-000	CABO	27.7.54
231 JIMENEZ H R	541436-7	CONS	15.6.63
308 JUAREZ J E	542162-2	CONS	2.6.62
572 JAIME V L	007053	TTE	9.1.58
272N KLEHAR D J	528712	CC62	17.11.62
296 KARDAS A O	530-799-3	CC62	8.1.62
42 379 KAJIHARA A Alberto	2082	MAYOR	6.9.45
~~597 KORMANN G E~~ Miguel	~~NK~~	~~CABO PRI~~	~~3.7.50~~ ✓ Recibido 24-6-82
618 KALICINSKI R C	208 462	TTE AVO	26.10.50
SO 21 LATTANZIO A O	15099	MY MED	30.9.35
267 LUYAN I E	342603-2	CABO PRI	30.3.55
386 LAMOGLIA J G	15171	CAPT	29.11.49
429 LOPEZ CASO C M	212-599	TTE	9.3.56
441 LOBO D O	148368	SUB OF PR	30.8.40
449 LOPEZ R B	202326	SARG	7.8.52
460 LOPEZ N O	207510	SARG I	22.1.53
43 500 LUPPO E	DIBA3399	TTE	10.7.54
549 LLAMBI E	003912	CAPT DE CORB	11.1.46
396 LUPION L F	NK 155524	SARG I	24.12.48
614 LAROSA SO	16361766	DRAGENEANTE	30.10.63
631 LUCEHO J L	6-484-368	SC63	8.11.63
640 LEDESMA G R	16-003-000	SC63	7.8.63
655 LOPEZ Y E	204-194	SARG	6.3.51
44 669 LEMA G E	3770	ALFEREZ	24.10.57
670 MIGUEL J T	16006.813	CONS	26.9.60
45 605 MURATORE J J	15577	CABO PRIN	10.7.53
46 578 MORALES C E	3483	TENIENTE	28.1.56
639 MERCADO M H	16.349.998	PTE	30-10-65
636 MARINEZ A G	16.709.115	PTE	26.7./3
620 MONDINO D	16.430.698	PTE	25.4.63
616 MUMOZ M R		PTE	19.11.63
608 MARTIN R E	MR 902.056	OFICIAL PRIN	11.10.52
47 606 MORCILLO M A	5190	CABO	28.8.61
668 MARTINEZ V	16.152.907	C62	19.7.62
658 MORENO M A	222285	SGT	15.10.55
646 MASIRIZ J R	15.349.	CAPT	14.4.48
643 MABRAGANA J R	9387	COL	22.8.32
448 MINO H A L	209.479	SGT I	21.11.55
464 MORA C R	152943	SGT A Y	18.11.43
565 MALDONADO V M S	201.861	TENIENTE	30.3.53

Regresó en Bahía Paraiso 24-Junio

CP 13652 (cuf.

564 MARTINEZ E 208.487 TEN PRIM 27.6.54
556 MACCHI M A 201859 TENIENTE 8.7.54
542 MATALON C 12747 MAJ 7.6.42
535 MASTORIS N 14877473 PTE 14.4.62
48 513 MONTENEGRO R 17392 CABO 23.10.59
49 498 MAZZOCCHI C A 2857 1ST TEN 11.7.50
50 496 MONTES G J 3345 1ST TEN 29.11.48
204 MUNOZ G 542.138.2 CONS 12.6.63
428 MANCUSO A P 212.621 TENIENTE 21.1.50
415 MAQUEDA F J 15811 TEN PRIN 7.11.51
405 MOUGHTY A C 201160 TENIENTE 21.1.50
387 MERLEZ H M 14.861 CAPT 6.11.47
51 371 MAIORANO A O 1926 MAJ 25.3.44
52 368 MODICA M M 1839 MAJ 2.11.40
362 MILANESE C V 13442 MAJ 21.10.46
352 MONTES R H TEN COL 29.9.36
53 330 MENDIBERRI G V 1442 COMODORO 18.10.36
SO 34 MARPEGAN E H 14071 CAP 24.10.48
SO 14 MARTINEZ BROANDAN C 13602 MAJ 4.6.45
54 SO 10 MIARI E J 1303 V COMODRE 30.1.37
SO 6 MACHINANDIARENA F E 10197 COL 20.4.35
298 MOYA M E 541764.1 CONS 20.1.63
295 MOYANO J A 530.878.3 CC62 12.1.62
293 MENDOZA H A 530.955.8 CC62 5.3.62
288 MEDINA JR 542.138 CC63 8.6.63
283 MORANDI L A 537.466 CC62 31.12.62
273 MUNOZ J R 525005.1 CONS 1.5.55
270 MOYANO A 531.873/4 CONS 27.2.62
266 MAGUINA R 251426 CABO I 16.4.58
261 MONTALVO D A 008038 GUARDIAN 5.5.57
260 MAREGA R D 005745 TENIENTE NAV 31.12.49
609 MUNEZ H W 145.096 SUB OF PRINC 27.7.40
654 NAVARRO E J 241154 SUB TENIENTE 21.12.60
456 NUNEZ JL 6.12.57
55 541 NAVARRO M M 2121 MAJ 3.4.43
56 515 NIZ P H 16670 CABO 25.1.55
444 NEGRETT J C 145965 SUB OF 27.11.40
422)NAVONE J C 15841 TTE I 5.10.50
407 NIEVES F N 256537 MEDICAL TTE 18.5.53
397 NEGRETTI J R 15589 CAP 15.9.50
385 NAZAR E R 4.980.920 CAP 13.2.48
361 NEUMANN M R 12757 MAJ 21.9.40
303 NOLLAC M G 532.171 CC162 21.6.62
284 NUNEZ L J 541287 CC63 20.7.63
247 NUNEZ E V 540.859.5 CC63 13.10.63
57 601 OREQUI J M L 16234 CI 15.6.55
615 ORTEGA J L 16410637 PTE 2.8.63
58 497 OZAN S 2959 1ST TENIENTE 24.4.50
427 OLIVA P A 208.508 TENIENTE 6.8.54
413 ONETO A 201.881. TEN PRIM L15.7.54
59 353 OLIVA G E 1866 MEJ 5.11.44
SO 13 OLCESE A A 003159 CAPT DE GRAGATA 13.2.42
300 OLARTE M E 522.010.9 CC62 14.1.62
269 ORTIZ J A 540797 CC63 7.1.60
263 ALCALDE A R 538.141 CC62 5.7.62
254 ALVES DE OLIVER A 541111 CC63 6.11.63
229 OLIVERA J A 13760527 PTE 27.5.60

PUEY J C 17404 CABO 1º

Olmos ?

	No.	Nombre	Número	Grado	Fecha
	2603	OBMOS M E	547.907	CCABO	6813.69
	283	PAZ J R	14225617	SUB TENIENTE	19.12.60
	628	PASCUARELLI L A	16292.602	PTE	6.4.63
	627	PAEZHLE	14969.687	PTE	22.5.62
	62-	PORCEL J L	16721121	PTE	3.12.63
60	613	PACHECO G E	62658	CAPELLAN	22.5.28
	659	POTOCSNYAK F J	201997	SGT I	14.1.52
	490	POSTOGNA M E	14464286	PTE	18.7.61
	488	PANIZARDI F L	14987123	PTE	11.2.62
	487	PABLOS R	16044545	PTE	5.9.62
61	571	PARIS E O	3533	TENIENTE	27.7.55
	560	PALACIOS J F	201292	TTE IRO	18.10.51
	550	PASQUASLETI H H	15005	CAPITAN	17.8.44
	547	PUGLIESE H G	14828	CAPITAN	5.2.41
62	536	PALMA J A	12162	SUB OFFIS	21.9.46
	509	PINAL M	156405	SGI AY	34.8.48
	406	PEREZ T H E	201293	TTE	19.4.52
	403	PRINA D T	15022	CAPT	1.12.47
	305	PECORA C E	14829	QAPT	31.10.48
63	370	PERGOLINI H M	2126	MAYOR FAA	29.5.47
	364	PLA C E	13971	MAYOR	11.5.43
64	SO 29	PLASTRAN R	2396	CAPITAN	16.6.46
	SO 8	PEREZ J M	002704	CAPITAN DE GRAGATE	4.4.36
	292	PAREDES J J	530.860	PTE	23.362
	279	PELAYO A	14638517	PTE	1.1.62
	210	PALAVECCIMO A R	541483.2	CONSCRIPT	20.1.63
H. Irigoyen	347	QUEVEDO C A	11002	TENIENTE COL	19.7.36
	275	QUIJANO R	16.204.446	CONS	22.5.62
	593	RUIZ J L	14.772+853	SUB TEINTE	8.4.61
	576	RUPALDA A J	221668	TENIENTE	30.3.53
	633	ROMERO N I	14929110	PTE	30.1.63
	622	REINOSO H L	13523852	CABO I	13.12.51
	617	ROSALES G R	16175880	CABO	20.1.64
Ijar?	611	RODRIQUEZ J M	148361	SUB OFF	19.4.41
	667	RAMIREZ B	14306.559	PTE	8.5.62
	665	RAMIREZ R	148585	PTE	24.7.62
	657	RIVAS J B	207.616	SGT PRIMERO	28.9.50
	644	REPOSSI I A	10726	TENIENTE COL	11.1.36
	486	RAMPONI S	14761660	PTE	1.2.62
	471	RAMOS J J	214667	SGT	6.3.5
	470	RAMOS C L	218672	SGT	3.12.54
	468	RAMOS O E	218366	SGT	15.3.54
	463	RIVEROS N S	154899	SGT	25.10.46
	566	REYES R G	201299	TENIENTE PRIMERO	16.8.51
	546	ROMANO M A	15530	CAPITAN	29.1.52
65	532	RIQUELME H D	5626	CABO	23.2.61
66	495	ROBLEDO N A	2612	CAPITAN	6.6.37
	420	REGDLINI C L	204774	TTE	2.4.53
	417	RASETTI H R	204773	TENIENTE	23.9.51
	382	RIVERO R J	15599	CAPT	8.9.49
	378	RUIZ R J	13829	MAYOR	3.9.46
	377	RIVES D E	13487	MAYOR	24.4.46
	369	RABAGO L E	12777	MAYOR	3.1.43
	363	RETAMOZO C A	12748	MAYOR	17.6.42
	360	RICO A	12785	MAYOR	2.3.43
	346	ROMERO MUNDANI J A	12542	TENIENTE COL	6.2.38
	SO 24	RODRIQUEZ J O	13825	MAYOR	16.4.46
	SO 23	RODRIQUEZ MAYO F O	14835	CAPTI	28.5.48

314 REMISCHEVSKY M G	539.215.7	CC63	24.2.63
289 RAMOS J E	539.17737	CONS	24.10.63
256 RODRIGO A	537.643/8	CC62	31.5.62
255 RODRIGUEZ M D		CABO	6.12.55
241 ROSALES H O	531.736	CC62	20.6.62
230 REDO G	541952	CONS	29.6.62
216 ROJANO F A	542215/8	CC63	6.3.62
209 RUIZ V R	165.300.371	CC63	16.1.63
208 RODRIGUEZ	541 917.3	CC63	18.5.62
67 604 SANTUCHO J H	17.902	COIO	12.9.59
589 SUAREZ P A	231121	CABO	31.10.55
590 SCARAFIA P E	13.963.076	SUB TENIENTE	23.11.59
588 CALVADORES G D	14776915	SUBTENIENTE	10.1.62
585 SANCHEZ R A	228072	SUB TINIENTE	17.12.56
640 SARAVIA A		PT	63.
626 SANCHEZ P R	16.362/312	PTE	22.7.63
661 SARACHO S	258120	CABO	20.6.60
648 SANTIAGO J A	217.019	TENIENTE	26.6.56
454 SPADARO J R	1062	COMDT	3.5.45
452LSOSA SGT	PTB.8.57		
446 SAUCEDO J	152211	SGT	14.7.45
485 SALVUCCI JC		PTE	2.8.54
482 SPINDOLA C M	14716073	PTE	14.2.62
478 SORQUERA M	240533	CBO LRO	21.7.58
474 SCHILLACO J	256801	CBO LRO	6.6.61
567 SOSA BDV	SS8150	TENIENTE	8.2.59
68 552 SPADANO E	2977	1ST TENIENTE	21.4.53
548 SEVILLANO R A	15007	CAPITAN	19.8.47
507 SANTANA M A	156414	SGT AY	25.2.49
505 SCHIRMER S G	232332	SUB TENIENTE	17.1.61
69 503 SIDDERS A	3523	TENIENTE	21.11.56
70 499 SARAVIA G E	3520	TENIENTE	4.3.57
71 492 SILVA M A	1921	MAYOR	11.2.40
438 SORAIRES D G	228071	SUBT	8.6.58
408 STEL E	208577	TENIENTE LRO	27.6.55
404 SANTAMARIA J M,	204738	TENIEPTE I	16.4.53
394 SOLOAGA R A	15561	CAPITAN	11.4.48
358 CTURM I A	NI 11355	MAYOR	16.12.37
SO 36 SORIA DA	NI 11108	TENIENTE COL	2.3.37
SO 32 STEVERLYNCK A	248092	TENIENTE I MED	22.8.54
304 SOLDEANO D R	532014.7	CC62	5.7.62
285 SANTILLAN HA	541.302.7	CPONSC	3.9.63
277 SANCHEZ A D W	250392	CABO	24.11.60
246 STEVIER C	540867	CC163	25-7.63
233 SOSA P	549.436	CC63	7.6.65
226 SABEZ A	5316.143	CC62	21.5.62
224 SOTO J	539223.3	CC63	10.4.63
223 SILVA N D	16247577	PTE	14.3.63
219 SANCHEZ S E	547391.3	CONSC	28.9.61
213 SIERRA A A	541893.0	CC63	17.9.63
250 SERRANO T	541385.2	CONSC	5.5.63
248 SOSA A R	327374.6	C.P.AE.AR	9.1.50
72 494 VERON RAMON	9169	SUB MAYOR L	22.10.33
510 TAPIA E D	206651	SGT	13.10.50
73 570 TUNEZ E M	3543	TENIENTE	14.8.56
480 TOLAY R	257664	CABO	15.2.60
481 TOSCANO Q	236527	CBO	22.3.60

74	645 TOMBA C A	2213	MAYOR	22.4.46
	647 TERAN E O	14418	CAPITAN	18.2.48
	411 TERRADO C A	208632	TTE IRO	10.5.54
	410 TESSEY H O	204.476	TENIENTE LRO	28.8.54
	343 TORRES J R	11709	TENIENTE COL	22.9.38
	340 RIAS B A	11501	TENIENTE COL	12.3.36
	276 TULA G J	395248	SOLDIER	7.9.62
	641 UGOZZOLI JK M	15054	CAPITAN	15.4.47
75	SG 37 UGARTE J	3158	TENIENTE	21.10.53
	245 URQUIZA O G	531697.7	CONSC	21.9.62
	251 UNATES R F	542.154	CC63	18.7.63
	595 VINAS C A	155843	SGT AY	4.2.46
	619 VILTES J R	13.858.309	SOLDIER	4.3.61
	462 VERGAHA R	155424	SGT	19.2.50
	536 VERGARA C M	13907	,MAYOR	20.5.46
76	530 VAZQOUEZ JJ	17067	CABO	10.11.55
77	528 VISDEMIME M J	17505	CABO	11.5.59
78	522 VALLAVERDE R E	14732	CABO PRINCIPAL	30.9.52
79	519 VANZETTI A J	L 17218	CABO	17.7.59
	232 VERON N C	541573.8	CONCS	12.10.63
	227 VERDIA J A	542165.0	CONCS	6.9.63
	445 VALLEJOS P C	152066	SGT	19.5.44
	349 VELLEGAS N R	10710	TENIENTE COL	16.8.36
	400 VILLARREUL E M	14865	CAPT	10.6.47
	392 VEDE E VIDELA J	14443	CAPT	13.6.47
80	334 VWNALS E	1379	VICE COMODORA	25.6.32 ?
	SO 22 VINELLI LS	05143	CAPT CORBETA	18.5.40
	274 VELAZQUES A E	14847714	CC62	17.7.62
	508 YAWORSKI R	156388	SGI AY	17.7.48
81	506 YULKMAN M E	12088	SUB OFFICIAL	10.1.45
	217 YBANEZ J A	542312	CC63	17.5.63
	244 TESORO H E	528641.7	CONSC	13.4.62
	652 ZANELA J G	232368	SUBT	17.11.58
	476 ZALAZAR M	230764	CBO LRO	4.4.55
	475 ZAESLE N	243485	CBO LRO	24.9.59
82	553 ZORREGUIETA C E	3352	TENIENTE(FDD)	27.12.42
	539 ZAYALETA B	13413	MAYOR	22.4.43
	237 ZARATE S C	359768.8	C.S.I.M	20.1.61
	302 ZAMBELLI A D	539323.7	CONSC	3.8.63
	280 ZOLEZZI A D	16009176	CC62	16.5.62
	271 ZEBALLOS E L J	532183.6	CC62	18.12.,60

83	AGUILA MIGUEL	2542	CAPTU(FA)	25.8.49
	BATLLE MIGUEL	224323	SUBTUTE (EJ)	29.5.58
	BIANCHI CARLOS	008398/4	GDA.MNA.	5.2.58.
	BARREIRO EDUARDO	208378	TTE.	18.10.54
	CRAVERO EDUARDO	248710	CABO I.	3.3.61.
	CAMILETTI DAUTE	4082	CAP, CORB.	31.8.46.
	CANTEROS JULIO SAUT.	13774	MAJ.	21.10.46.
	DEMARCO MARCELO	13909807	GDA.MNA.	23.12.57.
	CORONEL AGUSTIN	16.565.877	SDO.	24.6.63.
	CRUZ HECTOR	16.988.172	SDO.	21.12.63.
	DOMINGUEZ SAUTIAJO	13.946.674	SDO.	25.3.60.
	ESPNDOLA CLAUDIO	14.716.073	SDO.	14.2.62
	GALLARDO AUTOUIO	16.165.545	SDO	26.12.62
	GALLARDO PEDRO	16.686.346	SDO	29.7.63
	GIMENEZ ATEJAUDRO	16.977.731	SDO	8.9.63
	GOBBY LURS	009699.	TTE TRAY	26.2.52
	GUILLEN DAUEEL	007209.	TTE.CORB.	7.1.55
	GONZALEZ OSCAR	00709910.	TTE.CORB.	17.11.54
	GIMENEZ NEIFOR	5.911.545.	VICECOM. (F.A)	19.9.52

71

	Nombre	Número	Grado	Fecha	
	MEDINA EDUARDO	14.507.923.	SDO.	5.1.62	
	MANETTI JOSE	158271	TTE I.	12.12.44	
84	MAIDRANO JUJO A	1924	MAJ.	24.4.42	
	NAIEF CARLOS	007643	GDA.MNA.	28.1.57	
	MAUVELIN JORJE	008033/0	GDA.MNA.	15.12.57	
	MACEDRA CARLOS	14976	CAP.(EJ).	24.6.48	
	ISTURIZ FERDNANDO	14951	CAP.(EJ)	8.7.49	
	JAIMET OSCAS	13576	MAJ.	10.1.45	
	MALDERIN JORJE	11165	TUE.CUEL.	30.10.37	
	NICHEA LUIS	16.181.652	SDO.	20.5.62	
	NAVARRO GUILL	7.961.121	TTE.	5.6.49	
	LASIC GUILLERUIO	009699.	TTE.TRAY	8.10.54	
	OLMOS EDUARDO	14825	CAP.(EJ).	9.9.51	
	OSYCKA GUILLERUIO	201176	TTE. I.	9.9.51	
Repetido	~~PALMA JOSE AN[illegible] DAVID~~	~~12.1.62~~	~~SUBOF.~~	~~21.9.46.~~	Repetido
	PABLOS RUBEU	16.044.945	SDO.	5.9.62	
	PRADO ROSEUDO	14.677.594	SDO	17.2.62	
	ROBANO JUJO		CAP.TREY.		
	RODRIGUEZ EJARDO	005243	TF+M	3.6.43	
	REGALINI CALLOS	204774	TTE.I.	2.4.53	
	RIVERO NORBERTO	16.125.846	SDO.	30.10.62	
	TOMCZUK MIGUEL	16.006.813	SDO.	26.9.62	
	SEINELDI ALT		TTE.CUEL.		
	VLCEK HORACIO	6411	CAP	23.3.47	
	ROBACIO HUGO	002698	CAP TRAY	8.9.33	
	PONCE DAVID	5.396.485	CAP TGTG	16.10.38	
	SILVA HECTOR	3456	CAP CORB	6.4.40	
	VALLEJO ADOLFO	16.348.793	SDO	21.12.62	
	VILLAGRA OSCAR	16.365.815	SDO	21.6.63	
	ZARATE NICOLAI DAVI	243485	CABO I	24.9.59	
	MAS JULIO C		SDO	7.1.62	
	MARQUARDT JORJE DANIEL	006246-4	TTE	15.2.52	
	GARCIA JORJE	008003-5	GUARDIAMANNE	21.9.59	
	PONCE SIMON JESUS	326294-9	SUBOF 2	3.9.43	
	NAVARRO SEGUNDO DOMINGE	336653-7	CABO PRINCIPAL	4.7.50	
	SANCHES JOX AGUSTIN	342510-7	CABO PRINCIPAL	26.5.53	
	CABBERA LUIS ALBERTO	348498-7	CABO I	14.5.57	
	CALVO VICLOR JULION	354148-3	CABO I	15.6.48	
	SANCHEZ JORGE ALBELAIDO	360554-4	CABO 2	5.12.60	
	DUHAV HAROLDO ESTEBON	360380-6	CABO 2	17.2.62	
	IRAGUEN MIGUEL ANGEL	360600-0	CABO 2	12.10.62	
	ROBLES DAVL EDUARDO	360580-9	CABO 2	3.3.60	
	TEULY GUSTAUO SERGIO	363920-7	CABO 2	28.5.63	
	MELGAREJO HUGO WALLER	364023-2	CABO 2	29.1.63	
	PACHECO EDUARDO RAMON	363906-7	CABO 2	27.2.62	
	VALDEZ ROBERTO ROLANDO	364047-7	CABO 2	12.5.64	
	EITO ROBERTO FRANCISCO	11800322	PRIMERO TENIENTE	10=10.54	
(	BROUSSON ALESANDRO	208.387	PRIMERO TENIENTE	20.01.55	Cia Ing. 601
(	BLANCO HORACIO DARIO	208.384	TENIENTE	15.12.54	" " "
	ROMERO ROBERTO	12.488.740	SARGENTO	13.05.56	
(	CATAY NESTOR	13.3.7.452	CABO PRIMERO	03.08.57	Cia Ing. 601
	MONJESLROBERTO	13.748.265	CABO PRIMERO	13.04.60	
	BONO VALLEJOS RAUL	13.648.031	CABO	25.11.59	
	MARTIN JUAN JOSE	12.338.692	CABO	03.06.59	
(	VILLARREAL DOMINGO	CI.10.036.809	CABO	25.01.63	Cia Ing. 601
	BARRIENTOS ROBERTO	16.242.815	SOLDADO	24.12.62	
	SANTIAGO PERCIAUALLE	204.723	TTE	20 DIO 51	

SAUX Mec Elect 12 162

72

DIEGO QUIRDES	216.995	TTE	A AUGUST 55
DIEGO ARRESEIGOR	220.918	TTE	28 AGO 58
RAUL CORONEL	154.943	SARG AY	20 MAR 48
CALIXTO TOLABA	222..382	SARG	2 SET 57
JULIO OUIEDO	243.369	CABO I	23 NOV 60
RAMON ZALAZAR	258.137	CABO	19 JUL 62
CARLOS MUNOZ	250.369	CABO	16 ABR 60
PABLO RUIR DIAS	DNI.16.299.400	SOLD	28 MAY 62
OSUALDO CALLA	DNI.13.741.220	SOLD	18 MAR 60
MENENDEZ MONO BERNJAMIN	8207	GRL BR	3.4.30
JOFRE OSCAR LUIZ	7825	GRL BR	2.4.28
PARADA OMAR	8129	GRL BR	10.1.27
PTERP EDGARDP	1641	ALMIRANTE	19.10.27
CORRECT NAME OTERO DEGARDO			
85 CASTELLANO LUIS	1039	BRIG	14.6.31
AGUIAR FELIX ROBERTO	8418	CNL	26.2.31
MOEREMANS JUAN CARLOS	1971	CAP NAVIO	4.1.30
MOZZARELLI ANTONIO JOSE	2533	CAP NAVIO	12.10.34
PIERUCCIONO HILANO	10800	T CNL	5.10.35
BUITRAGO GUILLERMO AGUSTIN	12255	MAYOR	28.8.37
DOGLIOLI CARLOS	17431	MAYOR	2.6.40
DEVOJO ALBERTO LUIZ	13047	MAYOR	12.4.42
COMEZ POLA JORGE HORACIO	14113	CAP	2.11.47

N.B.

Pueden haberse producido algunos errores debido a dificultades linguísticas y de transmisión.

TRADUCCION DE DECLARACION DE UN TESTIGO ARGENTINO

Subteniente MARCELO RAUL COLOMBO

Al escuchar una fuerte explosión y ver que todos se alejaban de una de las entradas, logré ver atraves de una ventana que un soldado estaba abriendo fuego contra el cuerpo de otro soldado argentino que yacía afuera en el suelo, aproximadamente a 40 0 50 metros de donde yo me encontraba. No pude reconocer al soldado que disparaba en razón de que el mismo me daba la espalda.

(Firmado)

Toccian.ano

Meschiari

Ca/ Fernandez : 

REGISTRO DE CEDULAS DE IDENTIDAD DE FUERZA AEREA OTORGADAS A DEUDOS DE BENEMERITOS CAIDOS EN MALVINAS

Nº	Apellido y Nombre	Paréntesco	Obs
010	de la COLINA, Leticia Alcira Taselli de	Esposa	
011			
012			
013			
014	- - - - - - - - - - - -		
015	- - - - - - - - - - - -		
016	MEINERS de De la COLINA, Sara Esmeralda	Madre	
017	- -	Padre (+)	
020	MEISNER, Elsa Noemí Zecchini de	Esposa	
021	MEISNER, Hugo Cesar	Hijo	
022	MEISNER, Ariadna	Hija	
023	MEISNER, Sebastian	Hijo	
024	- - - - - - - - - - -		
025	- - - - - - - - - - -		
026	MEISNER, Irma Amanda DE MATTIA de	Madre	
027	MEISNER, Amado Rafael	Madre	
030			
031	FALCONIER,	Hija.	
032			
033			
034			
035			
036	FALCONIER, Angela B. Formento de	Madre	
037	FALCONIER, Juan Enrique	Padre	
040	PALAVER, Silvia Susana Gonzalez de	Esposa	
041	PALAVER GONZALEZ, Ana Belén	Hija	
042	- - - - - - - - - - - - - - - - -		
043	- - - - - - - - - - - - - - - - -		
044	- - - - - - - - - - - - - - - - -		
045	- - - - - - - - - - - - - - - - -		
046	PALAVER, Santina Josefina Gervasoni de	Madre	
047	PALAVER, Ramón Fidel	Padre	

REGISTRO DE CEDULAS DE IDENTIDAD DE FUERZA AEREA OTORGADAS A DEUDOS DE BENEMERITOS CAIDOS EN MALVINAS

Nº	Apellido y Nombre	Paréntesco	O b s
010	de la COLINA, Leticia Alcira Taselli de	Esposa	
011			
012			
013			
014	- - - - - - - - - - -		
015	- - - - - - - - - - -		
016	MEINERS de De la COLINA, Sara Esmeralda	Madre	
017	- -	Padre(+)	
020	MEISNER, Elsa Noemí Zecchini de	Esposa	
021	MEISNER, Hugo Cesar	Hijo	
022	MEISNER, Ariadna	Hija	
023	MEISNER, Sebastian	Hijo	
024	- - - - - - - - - - -		
025	- - - - - - - - - - -		
026	MEISNER, Irma Amanda DE MATTIA de	Madre	
027	MEISNER, Amado Rafael	Madre	
030			
031	FALCONIER,	Hija.	
032			
033			
034			
035			
036	FALCONIER, Angela B. Formento de	Madre	
037	FALCONIER, Juan Enrique	Padre	
040	PALAVER, Silvia Susana Gonzalez de	Esposa	
041	PALAVER GONZALEZ, Ana Belén	Hija	
042	- - - - - - - - - - - - - - - -		
043	- - - - - - - - - - - - - - - -		
044	- - - - - - - - - - - - - - - -		
045	- - - - - - - - - - - - - - - -		
046	PALAVER, Santina Josefina Gervasoni de	Madre	
047	PALAVER, Ramón Fidel	Padre	

REGISTRO DE CEDULAS DE IDENTIDAD DE FUERZA AEREA OTORGADAS A DEUDOS DE BENEMERITOS CAIDOS EN MALVINAS

Nº	Apellido y Nombre	Paréntesco	O b s
010	de la COLINA, Leticia Alcira Taselli de	Esposa	
011			
012			
013			
014	- - - - - - - - - - -		
015	- - - - - - - - - - -		
016	MEINERS de De la COLINA, Sara Esmeralda	Madre	
017	- -	Padre(+)	
020	MEISNER, Elsa Noemí Zecchini de	Esposa	
021	MEISNER, Hugo Cesar	Hijo	
022	MEISNER, Ariadna	Hija	
023	MEISNER, Sebastian	Hijo	
024	- - - - - - - - - - -		
025	- - - - - - - - - - -		
026	MEISNER, Irma Amanda DE MATTIA de	Madre	
027	MEISNER, Amado Rafael	Madre	
030			
031	FALCONIER,	Hija.	
032			
033			
034			
035			
036	FALCONIER, Angela B. Formento de	Madre	
037	FALCONIER, Juan Enrique	Padre	
040	PALAVER, Silvia Susana Gonzalez de	Esposa	
041	PALAVER GONZALEZ, Ana Belén	Hija	
042	- -		
043	- -		
044	- -		
045	- -		
046	PALAVER, Santina Josefina Gervasoni de	Madre	
047	PALAVER, Ramón Fidel	Padre	

Nº	Apellido y Nombre	Parentesco	O b s
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Nº	Apellido y Nombre	Parentesco	O b s
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Nº	Apellido y Nombre	Parentesco	O b s
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Nº	Apellido y Nombre	Parentesco	O b s
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Nº	Apellido y Nombre	Parentesco	O b s
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			